



GALVIS & GIRALDO
Legal Group

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE

NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO CEDULA

ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA C.C. 41.524.599

APODERADO

NOMBRES: PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

CEDULA: T.P.

C.C. 1.020.717.423 T.P. 292.667 CSJ

RECCIÓN NOTIFICACIÓN: Calle 19 No. 6-68 of 605, Edificio Ángel, Bogotá DC.

DEMANDADO(S)

NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO CEDULA

JORGE RINCÓN TORRES C.C. 6.776.672

2018-01067

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
MENOR CUANTIA
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

068-2018-01067-00- J. 13 C.M.E.S



Remate
14/Diciembre/2021
8:00AM
Inmueble 1



GALVIS & GIRALDO
Legal Group

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1'020.717.423 de Bogotá D.C. y T.P. 292.667 del C.S. de la J., actuando en calidad de endosatario en procuración de la señora **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.524.599 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho, demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra el señor **JORGE RINCÓN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.776.672 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., para que se libre a favor del ejecutante y en contra de la ejecutada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en el acápite de pretensiones, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El 10 de octubre de 2016, el señor **JORGE RINCÓN TORRES**, aceptó a favor de la señora **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, un título valor, representado en la letra de cambio LC-211 9082210, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000).

SEGUNDO. Dentro del referido título se pactó como interés corriente la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia e interés de mora la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO. La letra allegada como base de recaudo venció el 10 de diciembre de 2016.

CUARTO. El demandado señor **JORGE RINCON TORRES**, no ha realizado ningún tipo de abono a la obligación, así las cosas, adeuda el capital con sus respectivos intereses.

QUINTO. El título allegado como base de recaudo representa una obligación clara, expresa y exigible.

PRETENSIONES

Señor Juez, sírvase librar mandamiento de pago en contra del ejecutado y a favor del ejecutante, por las siguientes sumas:

PRIMERO. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000)**, por el valor del capital, representado en la letra de cambio número no. LC-211 9082210.

SEGUNDO. Por los intereses corrientes sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de octubre de 2016 al 10 de diciembre de 2016.

TERCERO. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 11 de diciembre de 2016, hasta el pago total de la obligación.

CUARTO. Condenar a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Código de Comercio, Artículos 619 a 690 y Código General del Proceso, artículo 422 y siguientes.

"Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184."

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo superior a CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES e inferior a CIENTO CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas, las siguientes:

1. Original de letra de cambio número no. LC-211 9082210.

ANEXOS

Me permito anexar copia de la demanda para archivo del Juzgado, una copia de la demanda junto con los anexos para el traslado a la parte demandada, sus respectivos medios magnéticos y el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Ejecutante: Calle 69A BIS Sur # 3-81 de Bogotá D.C.
e-mail: mechas1202@hotmail.com

Ejecutado: Calle 61 BIS No. 111-18 sur, Barrio Santiago de la Catalaya, de Bogotá D.C.
e-mail: La parte ejecutante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección electrónica de la parte ejecutada.

El suscrito: Calle 19 No. 6-68 OF 605 EDIFICIO ÁNGEL, de la ciudad de Bogotá D.C.
Móvil: 3214700919
e-mail: grupolegal@galvisgiraldo.com

Atentamente

GALVIS & GIRALDO
Legal Group
Calle 19 No. 6-68 • Of. 605
Cel.: 321 470 0919

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá
T.P. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura.

Fecha: 10-10-2016 No. Por \$ 37'000.000-

Señor(es): Jorge Zineco Torres.

El 10 de Diciembre del año 2016

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Año
Mercedes Rodríguez Ulloa

La cantidad de: Treinta y siete millones mte (\$ 37'000.000-)
Pesos m/l en — cuota (s) de \$ —, más intereses durante el plazo del Tasa
maxima (— %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,
1	<u>CALLE 61 BIS # 111-18</u>	<u>3138125237</u>	<u>Mercedes Rodríguez.</u> (GIRADOR)
2			
3			

[illegible]



GALVIS & GIRALDO
Legal Group

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

REFERENCIA: MEDIDAS CAUTELARES

El Código General del Proceso, artículo 599, establece:

"EMBARGO Y SECUESTRO. Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.
(...)"

Teniendo en cuenta que, con las disposiciones del Código General del Proceso, para el proceso ejecutivo, **NO ES REQUISITO QUE LA PARTE DEMANDANTE PRESTE CAUCIÓN PREVIO AL DECRETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, solicito señor Juez, que, decrete las siguientes medidas previas y ordene librar los respectivos oficios, por Secretaría, a fin dar inicio al trámite de la notificación y garantizar el debido proceso de las partes:

PRIMERO. El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40390017, de propiedad del ejecutado **JORGE RINCÓN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.776.672 de Bogotá D.C., inmueble inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur.

SEGUNDO. El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás productos mercantiles de propiedad, del ejecutado **JORGE RINCÓN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.776.672 de Bogotá D.C., en las siguientes entidades financieras:

- BANCO ITAÚ.
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
- BANCO AV VILLAS.
- BANCO BBVA.
- BANCO CAJA SOCIAL.
- BANCO CITIBANK.
- BANCO COLPATRIA
- BANCO DAVIVIENDA.
- BANCO DE BOGOTÁ.
- BANCO DE OCCIDENTE.
- BANCO PICHINCHA.
- BANCO FALABELLA.
- FUNDACIÓN DE LA MUJER.
- BANCO MUNDO MUJER.

- BANCO WWB.
- BANCO COOMEVA.
- BANCO POPULAR.
- BANCO CORPBANCA.
- BANCO PROCREDIT.
- BANCO SUDAMERIS.
- BANCOLOMBIA.
- BANCAMIA.
- BANCO CONFIAR
- BANCO FINANDINA.
- BANCO MULTIBANK
- CREDIBANCO.
- BANCOMPARTIR

Atentamente,

GALVIS & GIRALDO
Legal Group
Calle 19 No. 6-68 • Of. 605
Cel.: 321 470 0919

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

C.C. 1.020.717.423 de Bogotá

T.P. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 181017820515775262

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 1

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 01:27:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-04-2002 RADICACIÓN: 2002-19394 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0173FLTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1118 de fecha 13-03-2002 en NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 19 B MANZANA 42 con area de 33.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

VERSIONES ALBAIDA S.A., LOTEOPOR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, LOTEOPOR E. 132 DEL 18-01-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., (ESTA E. FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL AREA, MEDIDA Y LINDEROS DE LAS MANZANAS 23 A 31 POR LA E. 399 ANTERIORMENTE MENCIONADA; EN CUANTO AL LOTEOPOR, MANZANEO Y AREAS CONTENIDAS EN LAS MISMAS POR E. 802 DEL 22-02-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.), ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-9 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIB DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 26-07-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-385524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA" POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIB DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-385792.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

CL 60A SUR 97B 18 (DIRECCION CATASTRAL)

CALLE 61 BIS SUR 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40389578

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A.

X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 1

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2196

Doc: ESCRITURA 4980 del 12-12-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 181017820515775262

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 2

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 01:27:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCR#4.980 DEL 12-12-2001 NOT.19 BTA.POR LA CUAL SURGIERON LAS ZONAS D
CESION Y LAS MANZANAS QUE CONFORMAN EL AREA UTIL URBANIZABLE DE LA ETAPA II URB.SANTIAGO DE LAS ATALAYAS.A LEGALIZAR LOTE
DE LAS MZAS 41 A LA 51.Y SUBLOTE0.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTE0: 0924 RELOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,020,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 181017820515775262

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 3

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 01:27:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-88724

Doc: OFICIO 3178 del 25-09-2014 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO N. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15588

Doc: OFICIO 450 del 19-02-2015 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO NO. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15612

Doc: ESCRITURA 961 del 30-01-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

• • •

• • •

• • •

• • •

...

• • •

• • •

• • •

• • •

...



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181017820515775262

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 5

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 01:27:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-407287

FECHA: 17-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública



GALVIS & GIRALDO
Legal Group

DOCTOR

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO No. 2018-1067
DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

REFERENCIA: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

A través del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito subsanar la demanda, en los siguientes términos:

PRIMERA CAUSAL DE INADMISIÓN: Respecto de allegar la demanda y copia de sus anexos como mensaje de datos para el traslado de la totalidad de los demandados (en CD o USB) conforme lo previsto en los arts. 89 y 91 de la norma en cita:

Me permito allegar CD que contiene la demanda y sus anexos para el traslado del demandado Jorge Rincón Torres.

SEGUNDA CAUSAL DE INADMISIÓN: Respecto de aportar copia del escrito subsanatorio y anexos para el traslado y el archivo, me permito indicar que:

Se anexa copias del escrito subsanatorio para traslado y archivo del Despacho.

Solicito señora Juez, de manera respetuosa, proceder a admitir la demanda.

Atentamente


JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá D.C.
T.P. 292.667 del C.S. de la J.

GALVIS & GIRALDO
Legal Group
Calle 19 No. 6-68 • Of. 605
Cal.: 321 470 0919

DEMANDA

LC-211'9082210

ACEPTADA
(Girados)

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 10-10-2016

No.

Por \$

37'000.000=

Señor(es): Jorge Pinzon Torres.

El 10

de Diciembre

del año 2016.

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ana

Mercedes Rodriguez Villa

La cantidad de: Treinta y siete millones mte

(\$ 37'000.000=)

Pesos m/l en — cuota (s) de \$ —, más intereses durante el plazo del Tasa

maxima

(— %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS

DIRECCIÓN ACEPTANTES

TELÉFONO

Atentamente,

1 Calle 61 Bis # 111-18

313812523

2

3

Mercedes Rodriguez.
(GIRADOR)

minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEOS

REV. 01-2016

ENDOSO *en procuración para*
el cobro judicial al Doctor
Alejandro Golvis, CC 1020317423
TP. 292667 C.S.5 *Fernando Rodríguez.*
 C.C. *411524599.*

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CÁMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores).
El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor. **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) **Pesos mL en** No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tiradas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181017820515775262

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 1

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 01:27:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-04-2002 RADICACIÓN: 2002-19394 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0173FLTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1118 de fecha 13-03-2002 en NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 19 B MANZANA 42 con area de 33.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

VERSIONES ALBAIDA S.A., LOTEOPOR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, LOTEOPOR E. 132 DEL 18-01-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., (ESTA E. FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL AREA, MEDIDA Y LINDEROS DE LAS MANZANAS 23 A 31 POR LA E. 3999 ANTERIORMENTE MENCIONADA; EN CUANTO AL LOTEOPOR E. 602 DEL 22-02-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.), ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAIA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA" POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAIA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

L 60A SUR 97B 18 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61 BIS SUR 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40389578

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A.

X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 1

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2196

Doc: ESCRITURA 4980 del 12-12-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181017820515775262

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 2

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 01:27:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCR#4.980 DEL 12-12-2001 NOT.19 BTA.POR LA CUAL SURGIERON LAS ZONAS DE CESION Y LAS MANZANAS QUE CONFORMAN EL AREA UTIL URBANIZABLE DE LA ETAPA II URB.SANTIAGO DE LAS ATALAYAS.A LEGALIZAR LOTE DE LAS MZAS 41 A LA 51.Y SUBLOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE: 0920 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTE: 0924 RELOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,020,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181017820515775262

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 3

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 01:27:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-88724

Doc: OFICIO 3178 del 25-09-2014 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO N. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15588

Doc: OFICIO 450 del 19-02-2015 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO NO. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15612

Doc: ESCRITURA 961 del 30-01-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181017820515775262

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 5

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 01:27:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-407287

FECHA: 17-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública



GALVIS & GIRALDO
Legal Group

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1'020.717.423 de Bogotá D.C. y T.P. 292.667 del C.S. de la J., actuando en calidad de endosatario en procuración de la señora **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.524.599 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho, demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra el señor **JORGE RINCÓN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.776.672 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., para que se libre a favor del ejecutante y en contra de la ejecutada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en el acápite de pretensiones, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El 10 de octubre de 2016, el señor **JORGE RINCÓN TORRES**, aceptó a favor de la señora **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, un título valor, representado en la letra de cambio LC-211 9082210, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000).

SEGUNDO. Dentro del referido título se pactó como interés corriente la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia e interés de mora la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO. La letra allegada como base de recaudo venció el 10 de diciembre de 2016.

CUARTO. El demandado señor **JORGE RINCON TORRES**, no ha realizado ningún tipo de abono a la obligación, así las cosas, adeuda el capital con sus respectivos intereses.

QUINTO. El título allegado como base de recaudo representa una obligación clara, expresa y exigible.

PRETENSIONES

Señor Juez, sírvase librar mandamiento de pago en contra del ejecutado y a favor del ejecutante, por las siguientes sumas:

PRIMERO. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000)**, por el valor del capital, representado en la letra de cambio número no. LC-211 9082210.

SEGUNDO. Por los intereses corrientes sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de octubre de 2016 al 10 de diciembre de 2016.

TERCERO. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 11 de diciembre de 2016, hasta el pago total de la obligación.

CUARTO. Condenar a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Código de Comercio, Artículos 619 a 690 y Código General del Proceso, artículo 422 y siguientes.

"Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184."

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo superior a CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES e inferior a CIENTO CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas, las siguientes:

1. Original de letra de cambio número no. LC-211 9082210.

ANEXOS

Me permito anexar copia de la demanda para archivo del Juzgado, una copia de la demanda junto con los anexos para el traslado a la parte demandada, sus respectivos medios magnéticos y el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Ejecutante: Calle 69A BIS Sur # 3-81 de Bogotá D.C.
e-mail: mechas1202@hotmail.com

Ejecutado: Calle 61 BIS No. 111-18 sur, Barrio Santiago de la Catalaya, de Bogotá D.C.
e-mail: La parte ejecutante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección electrónica de la parte ejecutada.

El suscrito: Calle 19 No. 6-68 OF 605 EDIFICIO ÁNGEL, de la ciudad de Bogotá D.C.
Móvil: 3214700919
e-mail: grupolegal@galvisgiraldo.com

Atentamente

GALVIS & GIRALDO
Legal Group
Calle 19 No. 6-68 • Of. 605
Cel.: 321 470 0919

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

C.C. 1.020.717.423 de Bogotá

T.P. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 19/oct./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

068

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (110939

SECUENCIA: 110939

FECHA DE REPARTO: 19/10/2018 4:52:21p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41524599

ANA MERCEDES RODRIGUEZ
ULLOA

01

1020717423

JAIME ALEJANDRO GALVIS
GAMBOA

GALVIS GAMBOA

03

SERVACIONES:

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM03

v. 2.0

MFTS

squirozc

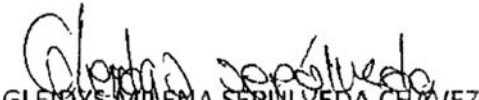
[Handwritten signature and stamp]
squirozc

DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA DE RECIBIDO DE REPARTO	19 - 10 - 2018
FECHA DE INGRESO AL DESPACHO	22 - 10 - 2018
NUMERO DE RADICACIÓN	- 2018 - 1067
LETRAS DE CAMBIO	
CHEQUES	
PAGARE	
CONTRATO DE PRENDA	
CONTRATO LEASING	
C.D.T.	
FACTURAS	
RECIBOS	
COTIZACIONES	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	
REGISTRO DE NACIMIENTO	
CERTIFICACIÓN DE CUOTAS DE ADMÓN.	
PÓLIZA	
COPIAS JUDICIALES	
CERTIFICACIONES	
ESCRITURA PÚBLICA	
ACTA DE CONCILIACIÓN	
TABLA DE INTERESES	
SOBRE SELLADO	
CERTIFICADO SÚPER BANCARIA	
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	
DEMANDA	
PODER	
COPIAS PARA EL ARCHIVO	
COPIA PARA EL TRASLADO	
REMITIDO DE OTRO DESPACHO	
MEDIDA CAUTELAR	
CD	Curos 1.

OTROS _____

OBSERVACIONES _____


GLEIDYS MILENA SEPÚLVEDA CHAVEZ
SECRETARIA

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 25 OCT. 2018

Radicado: Ejecutivo No. 2018-1067

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Allegue la demanda y copia de sus anexos como mensaje de datos para el traslado de la totalidad de los demandados (en CD o USB) conforme lo previsto en los arts. 89 y 91 de la norma en cita.
2. Del escrito de subsanación alléguese tantas copias sean necesarias para el traslado y archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 171
Fijado hoy 26 OCT 2018

Gleidys Milena Sepúlveda Chávez
Secretaria

H.G.

13



GALVIS & GIRALDO
Legal Group

3 folios
1 CD.

DOCTOR

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO No. 2018-1067

DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA

DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

REFERENCIA: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

A través del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito subsanar la demanda, en los siguientes términos:

PRIMERA CAUSAL DE INADMISIÓN: Respecto de allegar la demanda y copia de sus anexos como mensaje de datos para el traslado de la totalidad de los demandados (en CD o USB) conforme lo previsto en los arts. 89 y 91 de la norma en cita:

Me permito allegar CD que contiene la demanda y sus anexos para el traslado del demandado Jorge Rincón Torres.

SEGUNDA CAUSAL DE INADMISIÓN: Respecto de aportar copia del escrito subsanatorio y anexos para el traslado y el archivo, me permito indicar que:

Se anexa copias del escrito subsanatorio para traslado y archivo del Despacho.

Solicito señora Juez, de manera respetuosa, proceder a admitir la demanda.

Atentamente


JAIMÉ ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá D.C.
T.P. 292.667 del C.S. de la J.

GALVIS & GIRALDO
Legal Group
Calle 19 No. 6-68 • Of. 505
Cal. 321 470 0919

CONSTANCIA SECRETARIAL

Téngase en cuenta que durante los días 31 de octubre a 19 de diciembre de 2018 se suspendieron términos, toda vez que se permaneció en asamblea permanente en el Edificio Hernando Morales Molina adelantada por parte de los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.


GLEIDYS MILENA SEPÚLVEDA CHÁVEZ
Secretaria

En la fecha: 11 de Julio de 2019
Para el Despacho: Roberto
Almonda
SECRETARIO

18.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

16 ENE. 2019

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820180106700

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los artículos 422 de la obra citada, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA contra JORGE RINCON TORRES, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ 37.000.000,00 M/Cte., por concepto del capital contenido en el titulo valor - Letra con fecha de vencimiento el 10 de diciembre de 2016.
2. Por los intereses de plazo causados sobre el capital de la letra de cambio referida en el numeral anterior y causados desde el 10 de octubre de 2016 hasta el 10 de diciembre de 2016, liquidados a la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios del capital contenido en el numeral 1°, a la tasa máxima legal, de conformidad con el artículo 884 del C. Cio., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superfinanciera, liquidados desde el 11 de diciembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, los cuales corren conjuntamente, conforme el artículo 442 de la norma en cita.

Téngase en cuenta que el abogado JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA actúa como endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 03

Fijado hoy

17 ENE 2019
Gleidys Milena Sepúlveda Chávez
Secretaria

Lbt

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9°
TEL 2845516

16

INFORME SECRETARIAL:

TENIENDO EN CUENTA QUE EL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, EL PASADO 1° DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO ABONO EL PRESENTE PROCESO AL SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI DE ESTE DESPACHO, EL CUAL FUE RECIBIDO DEL JUZGADO (68) DE CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO (50) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSJA18-11127 EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. HOY 6 DE FEBRERO DE 2019 INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA, PARA AVOCAR CONOCIMIENTO.

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ~~13 FEB 2019~~ de dos mil diecinueve (2019))

Ref. Ejecutivo No. 2018-1067.

Avóquese conocimiento de la acción ejecutiva del epígrafe, remitida por el Juzgado 68 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PCSJA18-11127 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Ínstese a la parte demandante, para que procure la notificación del demandado **Jorge Rincón Torres** en los términos previstos en el auto mandamiento de pago y su corrección (fl. 15)

Notifíquese y Cúmplase.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza
(2)

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 19
Hoy 19 FEB 2019
El secretario:
HÉCTOR TORRES TORRES



GALVIS & GIRALDO
Legal Group

Señores:

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION.

E.

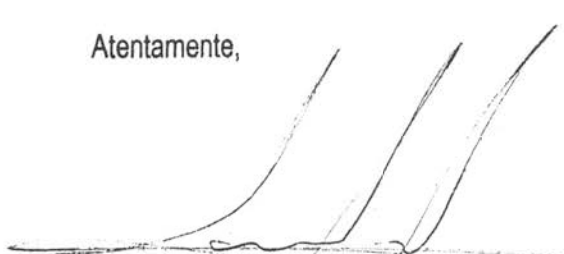
S.

D

Atento (a) Doctor (a):

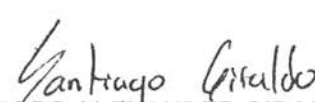
JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.020.717.423 de Bogotá y T.P. 292.667 del C.S. de la J, por medio del presente escrito me permito autorizar a **SANTIAGO ALEXANDER GIRALDO APONTE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.435.038 de Bogotá, para que actúe como mi dependiente judicial, revise expedientes, aportar y retirar oficios, títulos y/o cualquier otra actividad o gestión propia de su cargo.

Atentamente,


JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

C.C. 1.020.717.423 de Bogotá

T.P. 292.667 C.S.J


SANTIAGO ALEXANDER GIRALDO APONTE

C.C. 1.022.435.038 de Bogotá

17 JAN 2019

Jaime

Alejandro Galvis Gamboa

1020 717423

BOGOTÁ D.C.

292.667







CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

GALVIS RALDO LEGAL GROUP
BOGOTÁ/CUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700025177	Fecha y Hora del Envío 12/04/2019 18:07:36
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido ART 291 D GP/2018-1067	
Observaciones	
Centro de Origen 1991 - PTG BOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombre GALVIS RALDO LEGAL GROUP	Identificación 3214703919
Dirección CL 19 # 6-605 ED ANGEL	Telefono 3214703919

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JORGE RINCO TORRES	Identificación
Dirección CALLE 61 # 111-18 SUR BARRIO SANTIAGO DE LA CATALAYA	Telefono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
13/04/2019	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	15/04/2019
Fecha de Devolución al Remitente	15/04/2019

SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO JORGE RINCO TORRES NO RECIBIO EL ENVIO POR Causal de DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

Form showing delivery proof with a large 'DEVOLVER' stamp and various fields for recipient information.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA	Fecha de Certificación 15/04/2019 20:04:46
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 3000205750463
Guía Certificación 3000205750463	Código PIN de Certificación 1d55a537462b



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Notificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - Servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTERRAPIDISIMO S.A.

NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

12/04/2019 06:07 p. m.

Tiempo estimado de entrega:

15/04/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700025177770

20

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JORGE RINCONTORRES .. CC

CALLE 61 BIS # 111-18 SUR BARRIO SANTIAGO DE LA CATALAYA

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 10.000

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: ART 291 DEL C..GP/2018-1067

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.800

Valor Descuento: \$ 0

Valor sobre flete: \$ 200

Valor otros conceptos: \$ 0

Valor total: \$ 10.000

Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

GALVIS GIRALDO LEGAL GROUP CC 3214700919

CL 19 # 6 -68 OF 605 ED ANGEL

3214700919

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la pagina web www.interrapidismo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidismo.com - defensgrcinterno@interrapidismo.com, sup.defclientes@interrapidismo.com Bogotá DC.

Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700025177770

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Fecha de elaboración
11/04/2019

Señor: **JORGE RINCON TORRES**

Dirección: Calle 61 BIS No. 111-18 Sur, Barrio Santiago de la Catalaya, en la ciudad de Bogotá D.C.

Fechas providencias
16/01/2019

RADICADO No.2018-1067

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 68 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Demandante
ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

Demandada
JORGE RINCON TORRES

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 9, Edificio Hernando Morales Molina
de Bogotá D.C.**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el 16 de enero de 2019, mediante la cual se admitió la demanda (), admitió el llamamiento en garantía (), libró mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

GALVIS & GIRALDO
Legal Group
Cel.: 321 470 0919





GALVIS & GIRALDO
Legal Group

4 folios

Señor
JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO No. 068-2018-1067
DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCON TORRES

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, en calidad de apoderado especial de la parte demandante, me permito indicarle al Despacho que, se intentó la notificación a la dirección informada en la demandada, y fue certificada por la empresa de correos INTERRAPIDISIMO, como dirección errada / dirección no existe, razón por la cual, se realizó la respectiva validación, y nos permitimos aportar nueva dirección de notificación de la parte demandada para proceder nuevamente al envío del citatorio:

Calle 61 Bis Sur # 111- 18 Vivienda 19 B, Manzana 42, Bogotá D.C.

Atentamente


GALVIS & GIRALDO
Legal Group
Calle 19 No. 6-68 Of. 605
Cel.: 321 470 0519

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá D.C.
T.P. 292.667 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

GALVIS GIRALDO LEGAL GROUP
BOGOTÁ/CUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700025290177	Fecha y Hora del Envío 22/04/2019 17:22:27
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido ART 291 DEL CG.P/2018-1067	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombre GALVIS GIRALDO LEGAL GROUP	Identificación 3214700919
Dirección CL 19 # 6 -68 OF 605 ED ANGEL	Teléfono 3214700919

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JORGE RINCON TORRES	Identificación
Dirección CALLE 61 BI SUR # 111-18 VIVIENDA 19B MANZA 42	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
23/04/2019	0	NINGUNO	NOTIFICACIONES JUDICIALES NO SE LIA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	24/04/2019
Fecha de Devolución al Remitente	24/04/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO JORGE RINCON TORRES NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA	Fecha de Certificación 24/04/2019 18:42:01
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 6616447f-3219-4ea2-b378-2d74d6ca614e
Guía Certificación 3000205774707	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/04/2019 05:22 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
23/04/2019 06:00 p. m.

Factura de venta no valida como soporte de pago



700025290177

24

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTÁ\CUND\COL

JORGE RINCON TORRES CC

CALLE 61 BI SUR # 111-18 VIVIENDA 19B MANZA 42
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 291 DEL CG.P/2018-1067**

REMITENTE

GALVIS GIRALDO LEGAL GROUP CC 3214700919

CL 19 # 6 -68 OF 605 ED ANGEL

3214700919

BOGOTÁ\CUND\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

10/04/2019



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700025290177



JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Fecha de elaboración
22/04/2019

Señor: **JORGE RINCON TORRES**

Dirección: Calle 61 Bis Sur # 111- 18 Vivienda 19 B, Manzana 42, Bogotá D.C.

Fechas providencias
16/01/2019

RADICADO No.2018-1067

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 68 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Demandante
ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

Demandado
JORGE RINCON TORRES

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 9, Edificio Hernando Morales Molina
de Bogotá D.C.**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el 16 de enero de 2019, mediante la cual se admitió la demanda (___), admitió el llamamiento en garantía (___), libró mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

GALVIS & GIRALDO
Legal Group
Calle 19 No. 5-98 • Of. 605
Call: 321 470 0919



GALVIS & GIRALDO
Legal Group

Señor

JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

EXPEDIENTE:	PROCESO EJECUTIVO No. 2018-1067
DEMANDANTE:	ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA
DEMANDADA:	JORGE RINCÓN TORRES

Por medio del presente escrito, me permito allegar los intentos de envío del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, los cuales fueron negativos, teniendo en cuenta que la empresa INTER RAPIDÍSIMO certificó la dirección se encuentra errada.

Así mismo, me permito aportar nueva dirección de notificación:

Calle 60A Sur # 97B – 18, Manzana 42, Barrio Santiago de las Atalayas, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

C.C. 1.020.717.423 de Bogotá

T.P. 292.667 del C.S. de la J.

4 de los 24



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

03 MAY 2019

EN LA
FECHA SE AGREGA SE INTERIOR ESCRITO AL
EXPEDIENTE ESTANDO AL DESTACADO.

SECRETARIA

[Signature] (2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ~~9 MAY 2019~~ del dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo No. 2018-1067.

Téngase en cuenta la dirección que la actora reporta como lugar para notificar al demandado **Jorge Rincón Torres** (fl. 26) y requiérasele para que procure la vinculación del citado demandado a las presentes diligencias y a la mayor brevedad posible.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez.

(2)

Rago

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 69

Hoy 10 MAY 2019
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

700025290177

Guía y/o Factura 700025290177
Devuelto al Remitente 2019-04-23

ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

Fecha y hora de Admisión: 2019-04-22 17:22
Fecha estimada de entrega: 2019-04-23

Ciudad Destino: **BOGOTA/CUNDICOL**
CC:
Nombre: **JORGE RINCON TORRES**
Dirección: **CALLE 61 BI SUR # 111-18 VIVIENDA 19B MANZA 42**
Teléfono: 0

Ciudad origen: **BOGOTA/CUNDACOL**
Nombre: **GALVIS GIRALDO LEGAL GROUP**
CC: **3214700919**
Dirección: **CL 19 # 6 -88 OF 605 ED ANGEL**
Teléfono: **3214700919**

Tipo empaque: **SOBRE MANILA**
No. de esta pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice contener: **ART 291 DEL CG.P/2018-1067**
Observaciones:
Servicio: **NOTIFICACIONES**
Forma de pago: **Contado**

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
BOGOTA\CUND\COL	Envío Admitido	-	2019-04-22	
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2019-04-22	
BOGOTA	En Distribución Urbana	-	2019-04-23	
BOGOTA	En Proceso de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	2019-04-23	
BOGOTA	En Confirmación Telefónica	-	2019-04-23	
BOGOTA	En Auditoria en Terreno	-	2019-04-23	
BOGOTA	En Proceso de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	2019-04-24	
BOGOTA	Devuelto al Remitente	-	2019-04-24	

INTERMUNICOMUNICACION S.A.
 NIT: 800331696-7
 25/04/2019 05:22 p.m.
 25/04/2019 06:00 p.m.

NOTIFICACIONES

BOGOTÁ/CUNDACOL
JORGE RINCON TORRES
CALLE 61 BI BULE # 111-18 VIVIENDA 198 MANCIZA 42

Total de notificaciónes **SOBRE MANILA**
 Valor Correo \$ 10,000
 No. de esta Póliza
 Pago por Teléfono 0
 Pago en Efectivo 1
 Bienes de garantía
 Clase Contrato **ART 299 DEL C.O.P. 2819-1987**

GALVIS GABRIEL LEGAL GROUP 3214700919
 CL 19 E 6-48 OF 605 ED ANGEL
 3214700919
 BOGOTÁ/CUNDACOL

Notificaciones
 Valor Póliza \$ 9,800
 Valor Seguro \$ 0
 Valor Prima \$ 0
 Valor gastos administrativos \$ 0
 Valor prima \$ 10,000
 Formas de pago **CONTADO**

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19

Hora: 10:00 AM
 Lugar: Bogotá, D.C.

Nombres y apellidos
 X

Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19
 Fecha de pago: 23/4/19



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/04/2019 05:22 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
23/04/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700025290177

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JORGE RINCON TORRES CC

CALLE 61 BI SUR # 111-18 VIVIENDA 19B MANZA 42

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: ART 291 DEL CG.P/2018-1067

REMITENTE

GALVIS GIRALDO LEGAL GROUP CC 3214700919

CL 19 # 6 -68 OF 605 ED ANGEL

3214700919

BOGOTA\CUND\COL

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 9.800
Valor Descuento:	\$ 0
Valor sobre flete:	\$ 200
Valor otros conceptos:	\$ 0
Valor total:	\$ 10.000
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidismo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidismo.com - defensorcinterno@interrapidismo.com - sup.defclientes@interrapidismo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700025290177



JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Fecha de elaboración
22/04/2019

Señor: **JORGE RINCON TORRES**

Dirección: Calle 61 Bis Sur # 111- 18 Vivienda 19 B, Manzana 42, Bogotá D.C.

Fechas providencias
16/01/2019

RADICADO No.2018-1067

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 68 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Demandante
ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

Demandado
JORGE RINCON TORRES

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 9, Edificio Hernando Morales Molina
de Bogotá D.C.**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el 16 de enero de 2019, mediante la cual se admitió la demanda (___), admitió el llamamiento en garantía (___), libró mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

GALVIS & GIRALDO
Calle 19 No. 6-68 • Of. 505
Tel. 321 4700

INTERRAPIDO
COPACOTEJADA
CON ORIGINAL
22 ABR 2019
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

GALVIS GIRALDO LEGAL GROUP
BOGOTACUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700026291439	Fecha y Hora del Envío 06/06/2019 13:16:18
Ciudad de Origen BOGOTACUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTACUNDICOL
Contenido ART 291 DEL CGP / 2018-1067	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUNDICOL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombre GALVIS GIRALDO LEGAL GROUP	Identificación 3214700919
Dirección CL 19 # 6 -68 OF 605 ED ANGEL	Telefono 3214700919

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JORGE RINCON TORRES ...	Identificación
Dirección CALLE 60 A SUR # 97 B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE ATALAYAS	Telefono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
07/06/2019	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	10/06/2019
Fecha de Devolución al Remitente	10/06/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO JORGE RINCON TORRES ... NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

NOTIFICACIONES

Notificación	Fecha	Hora	Estado
1	06/06/2019	13:16	Entregado

DEVOLUCION

Nombre y Apellido: JORGE RINCON TORRES

Identificación: 3214700919

Dirección: CALLE 60 A SUR # 97 B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE ATALAYAS

Telefono: 0

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA	Fecha de Certificación 10/06/2019 20:07:07
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación d46523cb-a261-47bb-87d3-239a3ca36217

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTERRAPIDISIMO S.A

NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

06/06/2019 01:10 p. m.

Tiempo estimado de entrega:

07/06/2019 06:00 p. m.

Factura de venta no valida como soporte de pago



700026291439

NOTIFICACIONES

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JORGE RINCON TORRES ... CC

CALLE 60 A SUR # 97 B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE ATALAYAS

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 10.000

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: ART 291 DEL CGP / 2018-1067

REMITENTE

GALVIS GIRALDO LEGAL GROUP CC 3214700919

CL 19 # 6 -68 OF 605 ED ANGEL

3214700919

BOGOTA\CUND\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

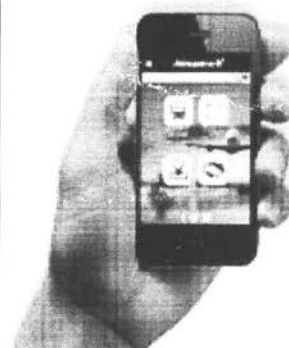
LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 9.800
Valor Descuento:	\$ 0
Valor sobre flete:	\$ 200
Valor otros conceptos:	\$ 0
Valor total:	\$ 10.000
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

X



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com - sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700026291439

C-GMC-R-07

DESTINATARIO



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
06/06/2019 01:10 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
07/06/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700026291439

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JORGE RINCON TORRES ... CC

CALLE 60 A SUR # 97 B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE ATALAYAS

0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: ART 291 DEL CGP / 2018-1067

REMITENTE

GALVIS GIRALDO LEGAL GROUP CC 3214700919

C/ 19 # 6 - 68 OF 605 ED ANGEL

3214700919

BOGOTA\CUND\COL

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.800
Valor Descuento: \$ 0
Valor sobre flete: \$ 200
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 10.000
Forma de pago: CONTADO

Nombre y sello

X

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidismo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidismo.com - defensorcinterno@interrapidismo.com - sup.declientes@interrapidismo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700026291439



34

**JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Fecha de elaboración
05/06/2019

Señor: **JORGE RINCON TORRES**

Dirección: Calle 60A Sur # 97B – 18, Manzana 42, Barrio Santiago de Atalayas, en la ciudad de Bogotá D.C.

Fechas providencias
16/01/2019

RADICADO No.2018-1067

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 68 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Demandante
ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

Demandado
JORGE RINCON TORRES

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 9, Edificio Hernando Morales Molina
de Bogotá D.C.**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el 16 de enero de 2019, mediante la cual se admitió la demanda (), admitió el llamamiento en garantía (), libró mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

REPRODUCIDO COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

06 JUN 2019

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guia No.232586500930
291 - Notificación 291
Radicado: 2018-1067
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2019-05-03 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad: Bogota - Bogota

Citado: Jorge Rincon Torres

Ciudad: Bogota - Bogota

Demandante: Ana Mercedes Rodriguez Ulloa

Radicado: 2018-1067

Nombre Destinatario: Jorge Rincon Torres

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Calle 60a Sur No 97b - 18 Manzana 42 Barrio Santiago De Atalayas 111021

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Los días 06 Y 07 de Mayo del año 2019 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente NO HAY QUIEN RECIBA. CASA 2 PISOS PUERTA DORADA FACHADA CREMA

La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [nq - No Hay Quien Reciba]

Para constancia se firma en Bogota a los 14 días del mes Mayo del año 2019

Firma Autorizada

ORIGEN BOGOTA - BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-05-03	HORA 11:46:36	PLA. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 NIPOTAL 0389 MINITC	
CALLE 60A SUR NO 97B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE ATALAYAS 111021		PARA: JORGE RINCON TORRES		Guia No. 232586500930	
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		AYAS 11	
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		Pronto envíos	
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA - FC	
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		NIT.900.310.856-2	
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ	
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		7350983	
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		www.prontoenvios.com.co	
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO	

6-514 1-45
2-514 350

36

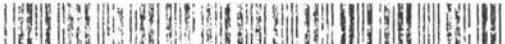
	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-05-03	HORA 11:46:36	Res. 0635 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC	
--	-------------------------	--------------------------	---------------------	------------------	---	---

DE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA GALVIS GIRALDO Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 NO 14 33 PISO 9 110321 1021 Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA	PARA: JORGE RINCON TORRES 0 Direccion: CP: [11021]CALLE 60A SUR NO 97B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE AT... Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA	Guia No. AYAS 11 232586500930
Telefono: -	Nit-CC-Cod: 0	Telefono: 0 -

CONTIENE:	☐ Documento ☐ Carta ☐ Manila ☒ Paquete	☐ Caja ☐ Notificacion	LARGO 0	ANCHHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE: NOMBRE Y TIPO DE EMPRESA -	DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE -	291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: ANA MARCELA DE RODRIGUEZ ULLOA Radicado: 2019-1067 Naturaleza: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA Demandado: JORGE RINCON TORRES Notificado: JORGE RINCON TORRES	☐ Destinatario Desc ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado	☐ No Hay Quien Reciba	Otros Valores \$0.00 Flete \$8,000.00 Valor Total \$8,000.00	Bogota - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN...	

Impresión del Formulario en: www.fiseproceso.com.co [C] - Continúa

Usuario: stella.vp

	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-05-03	HORA 11:46:36	Res. 0635 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC	
--	-------------------------	--------------------------	---------------------	------------------	---	---

DE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA GALVIS GIRALDO Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 NO 14 33 PISO 9 110321 1021 Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA	PARA: JORGE RINCON TORRES 0 Direccion: CP: [11021]CALLE 60A SUR NO 97B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE AT... Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA	Guia No. AYAS 11 232586500930
Telefono: -	Nit-CC-Cod: 0	Telefono: 0 -

CONTIENE:	☐ Documento ☐ Carta ☐ Manila ☒ Paquete	☐ Caja ☐ Notificacion	LARGO 0	ANCHHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE: NOMBRE Y TIPO DE EMPRESA -	DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE -	291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: ANA MARCELA DE RODRIGUEZ ULLOA Radicado: 2019-1067 Naturaleza: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA Demandado: JORGE RINCON TORRES Notificado: JORGE RINCON TORRES	☐ Destinatario Desc ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado	☐ No Hay Quien Reciba	Otros Valores \$0.00 Flete \$8,000.00 Valor Total \$8,000.00	Bogota - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN...	

Impresión del Formulario en: www.fiseproceso.com.co [C] - Continúa

Usuario: stella.vp



37

**JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Fecha de elaboración
02/05/2019

Señor: **JORGE RINCON TORRES**

Dirección: Calle 60A Sur # 97B – 18, Manzana 42, Barrio Santiago de Atalayas, en la ciudad de Bogotá D.C.

**Fechas providencias
16/01/2019**

RADICADO No.2018-1067

**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 68 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Demandante
ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

Demandado
JORGE RINCON TORRES

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 9, Edificio Hernando Morales Molina
de Bogotá D.C.**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el 16 de enero de 2019, mediante la cual se admitió la demanda (), admitió el llamamiento en garantía (), libró mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma



ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-05-20	HORA 13:02:00
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA GAI VIS GIRALDO
	Direccion: CP: [110321]CALLE 19 NO 14-33 PISO 9 110321 1621
	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
	Telefono: -

DESTINATARIO	PARA: JORGE RINCON TORRES 0
	Direccion: CP: [111621]CALLE 60A SUR NO 97B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE ATAYAS 11
	Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
	Telefono: 0 - Nit-CC-Cod: 0 -

Guia No. AYAS 11	234681400930
---------------------	--------------

CONTIENE:	☐ Documento ☐ Caja ☐ Carta ☐ Notificacion ☐ Manila ☐ Paquete	LARGO 0	ACNHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	
					Porcentaje Seguro \$0.00		
REMITENTE-NOMBRE LG-BILLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA Radicado: 2018-1067 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Demandado: JORGE RINCON TORRES Notificado: JORGE RINCON TORRES				☐ Destinatario Desc ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rechusado ☐ No Hay Quien Reciba ☐ Otros	Otros Valores \$0.00 Flete \$8,000.00 Valor Total \$8,000.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)							

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) [CT - Contado]

Usuario: stella pv

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-05-20	HORA 13:02:00
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA GAI VIS GIRALDO
	Direccion: CP: [110321]CALLE 19 NO 14-33 PISO 9 110321 1621
	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
	Telefono: -

DESTINATARIO	PARA: JORGE RINCON TORRES 0
	Direccion: CP: [111621]CALLE 60A SUR NO 97B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE ATAYAS 11
	Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
	Telefono: 0 - Nit-CC-Cod: 0 -

Guia No. AYAS 11	234681400930
---------------------	--------------

CONTIENE:	☐ Documento ☐ Caja ☐ Carta ☐ Notificacion ☐ Manila ☐ Paquete	LARGO 0	ACNHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	
					Porcentaje Seguro \$0.00		
REMITENTE-NOMBRE LG-BILLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA Radicado: 2018-1067 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Demandado: JORGE RINCON TORRES Notificado: JORGE RINCON TORRES				☐ Destinatario Desc ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rechusado ☐ No Hay Quien Reciba ☐ Otros	Otros Valores \$0.00 Flete \$8,000.00 Valor Total \$8,000.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)							

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) [CT - Contado]

Usuario: stella pv



40

**JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Fecha de elaboración
17/05/2019

Señor: **JORGE RINCON TORRES**

Dirección: Calle 60A Sur # 97B – 18, Manzana 42, Barrio Santiago de Atalayas, en la ciudad de Bogotá D.C.

**Fechas providencias
16/01/2019**

RADICADO No. **2018-1067**

**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 68 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Demandante
ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

Demandado
JORGE RINCON TORRES

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 9, Edificio Hernando Morales Molina
de Bogotá D.C.**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el 16 de enero de 2019, mediante la cual se admitió la demanda (___), admitió el llamamiento en garantía (___), libró mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma





GALVIS & GIRALDO
Legal Group

64561 12-JUN-19 16:04

13 FOLIOS
JUZGADO 26 CIVIL MPAL

SEÑOR(A)
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2018-1067
JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

REF. SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1'020.717.423 de Bogotá DC. y T.P. 292.667 del C.S. de la J., actuando en calidad de endosatario en procuración de la señora **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.524.599 de Bogotá DC, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito informar al Despacho que se realizaron 4 intentos de notificación del demandado **JORGE RINCON TORRES**, a la dirección indicada en el acapite de notificaciones de la demanda, las cuales de conformidad con los certificados de devolución de las empresas de correos **INTERRAPIDISIMO** y **PRONTO ENVIOS**, fueron negativas, razón por la cual me permito solicitar el emplazamiento del demandado, para proceder a trabar la litis en legal forma.

Atentamente,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá DC
T.P. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura.

2

19 JUN 2019

Al despacho hoy

Ote solicitado emplazamiento

Secretario

9



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 JUN 2019 de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo No. 2018-1067.

Por no cumplirse las previsiones de que trata el numeral 4° del artículo 291 del CGP., no se accederá a decretar el emplazamiento que la actora reclama a folio 41.

En efecto, adviértase que la anotación **"NO HAY QUIEN RECIBA LA CORRESPONDENCIA"** no puede ser de recibo para decretar el emplazamiento deprecado.

Así entonces, notifíquese el contenido del auto mandamiento de pago a la demandada en la dirección otrora reportada a folio 26.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 100
Hoy 28 JUN 2019
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guía No.242472600930
291 - Notificación 291
Radicado: 2018-1067
EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2019-07-04 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad: Bogota - Bogota

Citado: Jorge Rincon Torres

Ciudad: Bogota - Bogota

Demandante: Ana Mercedes Rodriguez Ulloa

Radicado: 2018-1067

Nombre Destinatario: Jorge Rincon Torres

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Calle 60a Sur No 97b - 18 Manzana 42 Barrio Santiago De Los Angeles Atalayas 110621

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entregó el día 06 de Julio del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibio. CARMEN R con telefono contacto 32328840239. Pronto envios certifiican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 10469 DE 2009 ART. 045

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 10 dias del mes Julio del año 2019

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0385 MINTIC
Firma Autorizada	BOGOTA	2019-07-04	12:41:13	
EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CALLE 60A SUR NO 97B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE LOS ANGELES ATALAYAS BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		PARA: JORGE RINCON TORRES Direccion: CP: [110621] CALLE 60A SUR NO 97B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE LOS ANGELES ATALAYAS BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		Guía No. 242472600930
CONTENIDO: ☐ Documento ☐ Caja ☐ Carta ☐ Notificación ☐ Manila ☐ Paquete		PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades		Valor Declarado \$0.00 Permanencia Seguro \$0.00
291 Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Demandante: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA Radicado: 2018-1067 Destinatario: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Remisor: JORGE RINCON TORRES Destinatario: JORGE RINCON TORRES		☐ Destinatario Desea ☐ No Hay Queir Carga ☐ Destinatario Desea ☐ No Hay Queir Carga ☐ Destinatario Desea ☐ No Hay Queir Carga ☐ Destinatario Desea ☐ No Hay Queir Carga		Otros Valores \$0.00 Firma \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES FIRMA: [Firma]		BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO		

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2019-07-04	12:41:13

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA GAI VIS GIRALDO		DESTINATARIO	PARA: JORGE RINCON TORRES	
	Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 NO14-33 PISO 3 110321 ATALAYAS 110621			Direccion: CP: [110621]CALLE 60A SUR NO 97B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE LOS ANGELES	
	Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA	
	Telefono: -			Telefono: 0 -	
Nit-CC-Cod: 0		Nit-CC-Cod:			
CONTIENE:					
☐ Documento ☐ Caja ☐ Carta ☐ Notificacion ☐ Manila ☐ Paquete		LARGO 0	ANCHHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades
REMITENTE-NOMBRE LE GIRALDO SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA Radicado: 2018-1067 Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: JORGE RINCON TORRES Notificado: JORGE RINCON TORRES	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA/HORA]				Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00 Otros Valores \$0.00 Flete \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00	

Impreso Por FivePoints [www.fivepointscolumbia.com] [CT - Contado]

Usuario: stella.gv

Guia No. 242472600930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2019-07-04	12:41:13

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA GAI VIS GIRALDO		DESTINATARIO	PARA: JORGE RINCON TORRES	
	Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 NO14-33 PISO 3 110321 ATALAYAS 110621			Direccion: CP: [110621]CALLE 60A SUR NO 97B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE LOS ANGELES	
	Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA	
	Telefono: -			Telefono: 0 -	
Nit-CC-Cod: 0		Nit-CC-Cod:			
CONTIENE:					
☐ Documento ☐ Caja ☐ Carta ☐ Notificacion ☐ Manila ☐ Paquete		LARGO 0	ANCHHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades
REMITENTE-NOMBRE LE GIRALDO SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA Radicado: 2018-1067 Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: JORGE RINCON TORRES Notificado: JORGE RINCON TORRES	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA/HORA]				Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00 Otros Valores \$0.00 Flete \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00	

Impreso Por FivePoints [www.fivepointscolumbia.com] [CT - Contado]

Usuario: stella.gv

Guia No. 242472600930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN



**JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Fecha de elaboración
03/07/2019

Señor: **JORGE RINCON TORRES**

Dirección: Calle 60 A sur # 97 B – 18, Manzana 42, Barrio Santiago de las Atalayas, de Bogotá D.C.

**Fechas providencias
16/01/2019**

RADICADO No.
2018-1067
Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO MENOR CUANTIA

Demandante
ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

Demandado
JORGE RINCON TORRES

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 9, Edificio Hernando Morales Molina
de Bogotá D.C.**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el 16 de enero de 2019, mediante la cual se admitió la demanda (), admitió el llamamiento en garantía (), libró mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

GALVIS & GIRALDO
Legal Group
Calle 19 No. 6-68 • Of. 605
Cel.: 321 470 0919





ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-08-02	HORA 17:31:51
-------------------------	--------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			PARA: JORGE RINCON TORRES				
	Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 NO 14-33 PISO 9 110321 541			Direccion: CP: [110541]CALLE 60A SUR NO 97B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE AT				
	Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA				
	Telefono: -			Nit-CC-Cod: 0 -				
CONTIENE:				☐ Documento ☐ Carta ☐ Manila ☐ Paquete	☐ Caja ☐ Notificacion	LARGO 0 ACNHO 0 ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE-NOMBRE, LEGIBIL-SILLO		DESTINATARIO O PERSONA QUE N RECIBE		292 Notificacion 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA Radicado: 2018-1067 Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: JORGE RINCON TORRES Notificado: JORGE RINCON TORRES		☐ Destinatario Desc ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado		☐ No Hay Quien Reciba Otros Valores \$0.00 Flete \$30,000.00 Valor Total \$30,000.00
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA/HORA]						

Impreso Por FivePostal [www.fivesoftcolombia.com] [CT - Contado]

Usuario: stella.py

Guia No. 249120500930
AYA 110



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENV

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-08-02	HORA 17:31:51
-------------------------	--------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			PARA: JORGE RINCON TORRES				
	Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 NO 14-33 PISO 9 110321 541			Direccion: CP: [110541]CALLE 60A SUR NO 97B - 18 MANZANA 42 BARRIO SANTIAGO DE AT				
	Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA				
	Telefono: -			Nit-CC-Cod: 0 -				
CONTIENE:				☐ Documento ☐ Carta ☐ Manila ☐ Paquete	☐ Caja ☐ Notificacion	LARGO 0 ACNHO 0 ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE-NOMBRE, LEGIBIL-SILLO		DESTINATARIO O PERSONA QUE N RECIBE		292 Notificacion 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA Radicado: 2018-1067 Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: JORGE RINCON TORRES Notificado: JORGE RINCON TORRES		☐ Destinatario Desc ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado		☐ No Hay Quien Reciba Otros Valores \$0.00 Flete \$30,000.00 Valor Total \$30,000.00
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA/HORA]						

Impreso Por FivePostal [www.fivesoftcolombia.com] [CT - Contado]

Usuario: stella.py

Guia No. 249120500930
AYA 110



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENV

Gracias por la atención prestada

Att

GERMAN ANDRES PEREZ SANTAMARIA

CC 1030526529

COD: 1226107

CEL 3013080273

Correo Electrónico: Andrespes2012@gmail.com



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Fecha de elaboración
01/08/2019

Señor: **JORGE RINCÓN TORRES**

Dirección: Calle 60A Sur No. 97B – 18, Manzana 42, Barrio Santiago de las Atalayas, de Bogotá D.C.

Fechas providencias
16/01/2019

RADICADO No. 2018 - 1067

Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

02 AGO 2019

Demandante
ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA

Demandado
JORGE RINCÓN TORRES

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 9, Edificio Hernando Morales Molina
de la ciudad de Bogotá D.C.**

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, sírvase contestar la demanda dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. las providencias notificadas son las proferidas del 16 de enero del año 2019 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (), admitió el llamamiento en garantía (), libró mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

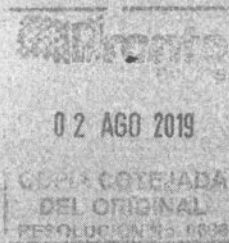
Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma



49

18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 16 ENE. 2019

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820180106700

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los artículos 422 de la obra citada, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA contra JORGE RINCON TORRES, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ 37.000.000,00 M/Cte., por concepto del capital contenido en el título valor - Letra con fecha de vencimiento el 10 de diciembre de 2016.
2. Por los intereses de plazo causados sobre el capital de la letra de cambio referida en el numeral anterior y causados desde el 10 de octubre de 2016 hasta el 10 de diciembre de 2016, liquidados a la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios del capital contenido en el numeral 1º, a la tasa máxima legal, de conformidad con el artículo 884 del C. Cio., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superfinanciera, liquidados desde el 11 de diciembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *eiusdem*, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, los cuales corren conjuntamente, conforme el artículo 442 de la norma en cita.

Téngase en cuenta que el abogado JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA actúa como endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2).

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 03
Fechado hoy 17 ENE 2019
Cobros
Secretaría



GALVIS GIRALDO
LEGAL GROUP

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO No. 2018 - 1067
DEMANDANTE: ANA MERCEDEZ RODRÍGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

Por medio del presente escrito, me permito allegar el citatorio enviado a la demanda **JORGE RINCÓN TORRES**, de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, con su respectivo cotejo y acta de entrega efectiva de fecha el 6 de julio de 2019, igualmente el aviso de que trata el Artículo 292 del Código General del Proceso, con su cotejo y acta de entrega efectiva de fecha 2 de agosto de 2019.

Solicito señor juez, una vez vencidos los términos, se siga con la etapa procesal pertinente.

Atentamente


JAI ME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá
T.P. 292.667 del C.S. de la J.

GALVIS & GIRALDO
Legal Group
Calle 19 No. 6-68 oficina 605
Cel.: 321 470 0919 Of: 605

WWW.GALVISGIRALDO.COM

Calle 19 no. 6-68 oficina 605, Edificio Ángel, Bogotá D.C.
grupolegal@galvisgiraldo.com / Teléfono: 3214700919 - 9309517

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL 20 DE AGOSTO DE 2019

En la fecha, dejo constancia que en el Edificio Hernando Morales Molina, donde funciona este Despacho, debido a los bloqueos que efectuaron los sindicatos de la Rama Judicial, impidiendo el ingreso de usuarios y empleados, el pasado 16 de agosto de 2019 NO CORRIERON TÉRMINOS.

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

Al despacho hoy, 02 Set. 2018

con aviso art. 292 CBP

para proceder

Secretario

A stylized handwritten signature consisting of a vertical line with a loop at the top.

Señor
JUEZ 26 MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2018 – 1067 del Juz. 68 C.M.
DE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ.
vs. JORGE RINCON TORRES

JORGE RINCON TORRES, mayor de edad y vecino de esta población, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto por medio del presente escrito que confiero Poder amplio y suficiente al Doctor **JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.358.850 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. 83.163 del C. S. de la Judicatura, para que asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia, en el cual soy el demandado.

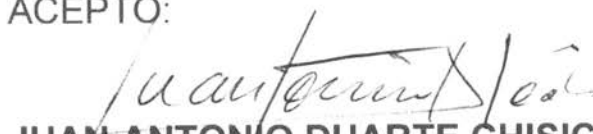
El apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder y demás facultades del artículo 77 del C. G. P., y representarme en todas las actuaciones judiciales que se desprendan de esta.

Del Señor Juez,



JORGE RINCON TORRES
C. C. No. 6.776.672 de

ACEPTO:



JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA
C. C. No. 19.358.850 de Bogotá.
T. P. No. 83.163 del C. S. de la Judicatura.

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

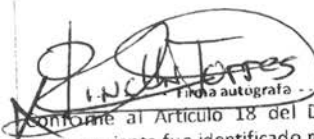
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 03/09/2019, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

JORGE RINCON TORRES, identificado con CC/NUIP #0006776672, presentó el documento dirigido a S R JUEZ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.




Firma autografa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notarioseguro.com.co
Número Único de Transacción: 87qy568jsd5c | 03/09/2019 - 10:34:49:955

5191





Ministerio de Justicia
Ramo Judicial - Poder Judicial
Secretaría de la Rama Judicial
Bogotá, D.C.
2019

Bogotá, D.C. - 3 SEP 2019

Compartido por: Dr. Juan Antonio
Duarte Chisica
C.C. No. 19350.850 Bogotá, D.C.
V.T.P. 03163 C5J

y manifestó que lo (a) firmante (a) me (a) entregó (a) su (a) firma (a) en su puño y letra, y que lo (a) entregó (a) a la (a) Secretaría de la Rama Judicial, para que lo (a) inscribiera (a) en los libros de los actos públicos y privados.

El Compareciente X [Firma]
El (Secretario(a)) [Firma]



Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

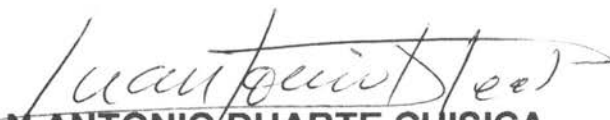
REF: Ejecutivo No. 2018 - 1067 del Juz. 68 C.M.
De ANA MERCEDES RODRIGUEZ
v.s. JORGE RINCON TORRES.

ASUNTO: SE ALLEGA PODER Y SOLICITUD.

JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del demandado según poder que se anexa, al Señor Juez con el debido respeto me dirijo para solicitar lo siguiente:

1. Se allega poder debidamente otorgado por el demandado.
2. Por ende se solicita se me reconozca personería para actuar como apoderado del demandado.
3. Así mismo se peticiona que se en aras del derecho fundamental del debido proceso se de por notificado por conducta concluyente al demandado y así poder ejercer su defensa.

Del Señor Juez,


JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA.
C. C. No. 19.358.850 de Bogotá.
T.P. No. 83.163 del C.S. de la J.

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

86974 3-SEP-19 16:07



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
SECRETARÍA DE JUSTICIA MUNICIPAL

3 SET. 2019

EN LA

CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
EXPEDIENTE NÚMERO 10001000000000000000

SECRETARÍA

[Handwritten signature] (27)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil diecinueve (2019).

10 SEP 2019

Ref. Ejecutivo No. 2018-1067.

De cara a lo actuado y conforme las peticiones que preceden (fls. 52 y 53), se dispone:

1. Téngase por notificado al demandado **Jorge Rincón Torres** del auto mandamiento de pago en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP (fls. 43, 45, 46 y 48), en tiempo no contestó la demanda, y no pagó la obligación que se ejecuta.

Con base en lo anterior, se deniega la petición que se formula para que el citado demandado sea tenido por notificado por conducta concluyente.

2.- Reconócese personería al abogado **Juan Antonio Duarte Chisica** como apoderado judicial del demandado **Jorge Rincón Torres**, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder visto a folio 52.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Segundo: Ordenar se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 1'700.000,00 pesos M/Cte. Liquidense por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No.

Hoy _____
El Secretario.

11 SEP 2019 144

HÉCTOR TORRES TORRES





República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

5

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

25/10/2019

JUZGADO 026 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA

No. Unico del expediente 110014003026201801067000

Costas art. 366

Asunto	Valor
Agencias en Derecho c.1-fl.54	\$ 1.700.000,00
Expensas de notificación c-1 fl.20,24,32,36,39,44,47	\$ 84.500,00
Registro c-2 fl.9	\$ 36.400,00
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Honorarios Perito	
Otros	
Total	\$ 1.820.900,00

HÉCTOR TORRES TORRES
Secretario

Al despacho hoy, 12 9 OCT 2019

on carta

Secretario

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., **5 NOV 2019** de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: 2018-01067

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede, cumple con lo exigido en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho imparte su aprobación.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

clb

(1)
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 168, fijado
hoy **5 NOV 2019** a la hora de las 8.00 A.M.

HECTOR TORRES TORRES
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

28/02/2020

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

26 CM

JUZGADO
DE ORIGEN

68 CM

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 6 8 2 0 1 8 0 1 0 6 7 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Ana Rodriguez

DEMANDADO

Jaime Galvis

TÍTULO VALOR

CLASE

Letra de Cambio

CANTIDAD

1

CUANTIA

MINIMA

MENOR

X

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO 1

36

X

CUADERNO 5

CUADERNO 2

33

X

CUADERNO 6

CUADERNO 3

CUADERNO 7

CUADERNO 4

CUADERNO 8

TOTAL CUADERNOS

2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

SI

NO

REQUISITO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

X

Cumple requisitos para desistimiento tácito

X

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

X

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

X

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

X

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

X

La liquidación de costas está en firme.

X

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

B. BIANCHI

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

553

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 05/Mar/2020

Página: 1

11-001-40-03068-2018-01067-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

013

5135

05/Mar/2020

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

6776672

NOMBRE

JORGE RINCON TORRES

PARTE

DEMANDADO

05/03/2020 10:00:00

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

068-2018-01067-00- J. 13 C.M.E.S



Limite la medida a la suma de \$28.000.000, las sumas retenidas deberá constituir las en un certificado de depósito, en una institución financiera autorizada para hacer esas operaciones, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Se le previene que a partir del recibido de esta comunicación, dentro de los 3 días siguientes, debe dar estricto cumplimiento a el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso cuyas normas de orden público prevalecen sobre las anteriores, el cual empezó a regir a partir del 1º de enero de 2016, según lo previsto en el Acuerdo PSAA15-10392 de 1º de octubre de 2015 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. En caso de incumplimiento se hará acreedor a multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria



Nataly Gonzalez
1086530268

26 MAR 2016

59

2018-1067-68 (13CMEjeBog) 3r acreedor interesado - información INSOLVENCIA

DEMANDANTE

68-2018-1067

CHAVES & MAYORGA ABOGADOS <chavesymayorgasas@gmail.com>

DESPACHO

02/07/21

Mié 21/07/2021 21:51

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavillas.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

<notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; mfrivasc@refinancia.co <mfrivasc@refinancia.co>; jforero@asfiredito.com

<jforero@asfiredito.com>

1 archivos adjuntos (854 KB)

2018-1067-68 (13CMEjeBog) 3ro interesado Manifestación de insolvencia + anexos.pdf;

A la atención de los señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

E.S.B.C.E.

Acción: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA

Demandado: JORGE RINCÓN TORRES

Radicado: 1100140030-68-2018-01067-00

J. Origen: 68 Civil Municipal de Bogotá D.C.REFERENCIA: INFORMACIÓN SOBRE INICIO DE PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE LA DEMANDANTE ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA Y OTRO

Respetado(a) señor(a) Juez,

R. DAVID MAYORGA DIAZ, en mi calidad de apoderado de la acreedora señora **ANGELICA ISAZA AVENDAÑO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.877.126 de Bogotá, me permito **adjuntar un archivo .pdf de 16 folios que pesa 854 KB**, contentivo del asunto.

Me permito copiar este memorial a los correos electrónicos de los demás acreedores de la demandante ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA, quien como se avisa ha entrado en insolvencia de persona natural no comerciante.

Por favor, acusar confirmación de lectura

Atentamente,

R. David Mayorga Díaz
CHAVES & MAYORGA ABOGADOS

Carrera 8 No 11-39 oficina 307

Edificio Jorge Garcés Borrero

Teléfono 281 48 63

Móviles 316 8 72 30 67 - 311 2 89 87 78

Bogotá D.C. - Colombia

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

71424 27-JUL-21 7:55

6276-32-13

26/7/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo y no hay renuncia a la confidencialidad, presentamos disculpas y solicitamos avisarle al remitente y eliminarlo de su buzón.
Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones de Chaves & Mayorga Abogados

♣ -- Salva un árbol, no imprimas este correo a menos que realmente lo necesites... -- ♣



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Libre de virus. www.avast.com



CHAVES & MAYORGA ABOGADOS

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2021

A la atención de los señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.servicioalusuario@cnbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

E.S.B.C.E.

Acción:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA
Demandado:	JORGE RINCÓN TORRES
Radicado:	1100140030-68-2018-01067-00
J. Origen:	68 Civil Municipal de Bogotá D.C.
REFERENCIA:	<u>INFORMACIÓN SOBRE INICIO DE PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE LA DEMANDANTE ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA Y OTRO</u>

Respetado(a) señor(a) Juez,

ROBERT DAVID MAYORGA DIAZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.010.197335 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta profesional N° 213.710 del Consejo Superior de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la señora **ANGELICA ISAZA AVENDAÑO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.877.126 de Bogotá, acreedora de tercera y quinta clase de la demandante ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA, quien tiene intereses dentro de este proceso, y por lo tanto le manifiesto:

I. HECHOS Y MANIFESTACIONES

1.- La señora **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, identificada con C.C. 41.524.599, actúa como demandante dentro del proceso de la referencia.

2.- La señora **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA** presentó solicitud de trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante ante el centro de conciliación "*Asociación Reconciliemos Colombia*".

3.- El 18 de Mayo de 2021, la Directora del Centro de Conciliación procedió a nombrar a El Doctor **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ**, operador habilitado ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y siguiente en turno de asignación.

4.- El 19 de Mayo de 2021 El Doctor **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ**, acepta el nombramiento, asumiendo el conocimiento del trámite, de conformidad a lo establecido en el art.20 del Decreto 2677 de 2012.

5.- Que mediante **AUTO No. 01 del 20 DE MAYO DE 2021** se profiere auto de admisión de trámite de negociación de deudas.

Carrera 8 No 11-39 oficina 307 Edificio Jorge Garcés
 Email: chavesymayorgasas@gmail.com
 Teléfono 281 48 63 Celular 3112898778
 Bogotá – Colombia - Suramérica



AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO RES 0324 DE 2017
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RES. 1439 DE 2020

AUTO No. 01 del 20 de mayo de 2021

DEUDOR: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA CON C.C. No. 41524599

De conformidad con la solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, radicada por ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599 el día 14 DE MAYO DE 2021, se deja constancia **QUE**:

1. Se ha recibido la designación como Conciliador el 18 DE MAYO DE 2021, asumiendo el estudio de la solicitud el 19 DE MAYO DE 2021.
2. Se ha consultado el RUES con el número de cedula del solicitante, sin encontrarse anotación alguna en actividades mercantiles.
3. Se han verificado los supuestos de insolvencia y la información suministrada en la referida solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 537, Artículos 538, 539, 542 y 543 del Código General del Proceso, razón por la cual **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ** actuando como Conciliador

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** radicada por **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA** con C.C. No. **41524599**.
2. Informar que se interrumpirá a partir de la fecha, el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones, respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite. (Art. 545 núm. 5 CGP)
3. Comunicar de forma escrita a los acreedores relacionados por el deudor, la aceptación de esta solicitud indicando el monto por el cual fueron relacionados y la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas.
4. Notificar de oficio sobre la admisión de la solicitud a **SECRETARIA DE HACIENDA, DIAN, SENA, UGPP, CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (CIFIN – DATA CREDITO)**, para su conocimiento. (Art. 573 núm. 5 CGP)
5. Oficiar a los Juzgados de conocimiento para que procedan a suspender los procesos que estén en curso al momento de la aceptación de este trámite (Art. 545 núm. 5 CGP).
6. Informar al deudor que: a) debe presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación de este trámite de negociación de deudas, una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas hasta el día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la orden de prelación legal previsto en el Código Civil. (Art. 545 núm. 3. CGP) y b) el incumplimiento en el pago de las expensas del trámite es causal de rechazo de la solicitud. (Art. 542 C.G.P.)
7. Comunicar a los interesados que el término de duración de este trámite es de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del presente auto, los cuales podrán prorrogarse por treinta (30) días más a solicitud del deudor y un acreedor incluido en la relación definitiva de acreencias. (Art. 544 CGP)
8. Fijar fecha para la celebración de la audiencia de negociación de deudas el día **21 DE JUNIO DE 2021 a la(s) 10:00 A.M., en la CARRERA 16 No. 80-11 Of 504 de Bogotá o a través del link <https://meet.google.com/qym-xqjb-ngk>** (Art. 543 CGP)


JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ
C.C. No. 1.018.407.155 de Bogotá
T.P. No. 219.134 del C.S. de la J.

Correo electrónico: insolvencia@reconciliemoscolombia.com



6.- Que el 21 de Junio de 2021, se llevó a cabo la primera audiencia dentro del trámite de negociación de deudas con el 71,0% de los acreedores, en donde se presentó discrepancia respecto al valor de la obligación informada por la deudora en favor de ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO, razón por la cual se suspendió la misma para el 02 de julio de 2021 a las 10:00 A.M. Asimismo, para reiterar citación a los no presentes.

7.- Que el 02 de Julio de 2021, se llevó a cabo la segunda audiencia dentro del trámite de negociación de deudas con el 85,2% de los acreedores, en donde:

- a). Se fijaron las acreencias de los presentes en cuanto existencia, cuantía y naturaleza de las obligaciones;
- b). Se actualizó la información de Activo de la Deudora adicionando la existencia en favor de ella, del proceso ejecutivo 11001400306820180106700, por valor total de \$80.616.893,96 (Capital + Intereses) que cursa actualmente en el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en contra de JORGE RINCÓN TORRES;
- c). Se expusieron dos ofertas de pago de las acreencias para revisión por parte de los acreedores, razón por la cual se suspendió la misma, para el 16 de julio de 2021 a las 09:30 A.M. Así mismo, para reiterar citación a los no presentes.

8.- Que por acta de audiencia del 16 de Julio de 2021 dentro el trámite de negociación de deudas de la señora **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA**, se declaró fracasado el acuerdo de negociación de deudas, y se dejó claro lo siguiente:

CONSIDERACIONES FINALES

El suscrito Operador en Insolvencia, procede a expedir la presente **CONSTANCIA DE FRACASO**, para que con base en el Numeral 1 del Artículo 563 del Código General del Proceso, se solicite ante los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ – REPARTO, la APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la Deudora **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599**.

- Del Acta se expedirá copia para el Deudor y los acreedores;
- Se comunicará el contenido del Acta a todas las entidades notificadas al inicio del trámite.
- Se reitera la prohibición al deudor de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio. (Inclusive descuentos automáticos o por libranza).
- Todos los pagos de los deudores, deberán ser realizados o remitidos a la orden del Juzgado de Conocimiento de Liquidación Patrimonial o el Liquidador designado por éste.

Para constancia firman la Deudora, su Apoderada y el Conciliador (de manera digital mediante audio, video y aplicación), una vez leída y aprobada.

Deudora,

Apoderada

9.- Conforme a la diligencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

Carrera 8 No 11-39 oficina 307 Edificio Jorge Garcés
Email: chavesymayorgasas@gmail.com
Teléfono 281 48 63 Celular 3112898778
Bogotá – Colombia - Suramérica



9.1.- Que el crédito que se ejecuta dentro de este proceso con radicado 11001400306820180106700 a favor de la señora Mercedes quedo incluido dentro del activo

9.2.- Que cualquier pago de un deudor a la señora ANA MERCEDES deberá realizarse a la orden del Juez de conocimiento de la liquidación patrimonial o al liquidador que para estos efectos se designe.

10.- Que, consultado el proceso de la referencia, se evidencia la siguiente anotación:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-07-07	Al despacho	SE INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 2 CD //HENRY BERNAL			2021-07-06
2021-07-02	Recepción memorial	Radicado No. 5664-2021, No. Reloj Radicador: 13192, Entidad o Señor(a): JAIME GALVIS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: APORTE DE AVALUO			2021-07-02

11.- Conforme a lo anterior, es claro que el proceso de la referencia está en trámite de avalúo y posterior remate, y por tanto desde ya se hace necesario poner en conocimiento de su Despacho la situación actual de la demandante, pues en efecto una vez se culmine con la etapa de remate, los dineros que ingresen a este proceso por efecto de esa actuación, deberán ser trasladados al Juez que conozca la Liquidacion patrimonial de la señora ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA, pues estos dineros fueron ya relacionados dentro del activo que sirve como prenda general de los acreedores en el proceso de insolvencia y por tanto no podrá su Despacho dar ORDEN de pago a la señora Rodriguez, pues iría en contravía de las normas especialísimas que rigen el proceso liquidatario.

12.- De igual manera se le pone desde ya de presente a su Despacho la prohibición legal de la señora RODRIGUEZ ULLOA de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.

Lo anterior, a efectos de que la señora RODRIGUEZ pretenda hacer algún tipo de cesión de los derechos litigiosos o crédito a un tercero y lo comunique a su Despacho, pues en caso de proceder de tal irregularidad actuación se estaría atentando en contra de los derechos de los acreedores y por tanto desde ya su Despacho NO podrá aceptar cualquier cesión total o parcial del crédito en caso de que se pretenda hacer por parte de la demandante.

13.- Según lo informó el centro de conciliación el 21 de Julio de 2021 se presentó la demanda de insolvencia de persona natural no comerciante, quedando pendiente la asignación de reparto del Juzgado que conocerá de este asunto.

Una vez sea admitido el trámite de Liquidacion patrimonial de la señora ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA, procederé a informarle a su Despacho.

En este orden, me permito solicitarle al Despacho:



II. SOLICITUDES

1.- Sírvase, señor(a) Juez, dentro de su trámite y llegada la oportunidad **DISPONER** que los **dineros frutos del remate** del inmueble embargado, secuestrado y avaluado **se pongan a disposición del Juzgado** que conozca de la insolvencia de persona natural no comerciante de la señora ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA.

2.- Sírvase, señor(a) Juez, **NO PERMITIR** que la demandante ceda total o parcialmente el crédito a su favor dentro de este proceso, esto para que no se frustren los derechos de los acreedores que la misma demandante vínculo dentro del trámite de insolvencia.

3.- Sírvase, señor(a) Juez, **INFORMAR** del estado de este proceso al Juzgado que conozca de la insolvencia de persona natural no comerciante.

Con la presente adjunto copia del acta del 16 de julio de 2021, radicado de la demanda y certificado de vigencia de mi tarjeta profesional.

Le manifiesto que recibo notificaciones en la Carrera 8 # 11-39 oficina 307 de la ciudad de Bogotá, al móvil 3112898778, teléfono fijo 281 48 63 y buzones de correo electrónico: chavesymayorgasas@gmail.com

Sírvase, proceder y proveer de conformidad,

De usted, señor(a) Juez, atenta y respetuosamente,

DAVID MAYORGA DIAZ

Cédula de Ciudadanía No. 1.010.197.335 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 213.710 del Consejo Superior de la J.

Con copia a los acreedores

Banco Av. Villas: nnolv@bancoavillas.com.co, notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
Refinancia: nnivas@refinancia.co y Banco Credifinanciera: glorero@credifinanciera.com



TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599

ACTA DE AUDIENCIA DEL 16 DE JULIO DE 2021

En Bogotá, el 16 de julio de 2021, siendo la(s) 09:30 A.M. se hicieron presentes en la sede del Centro de Conciliación **ASOCIACION RECONCILIEMOS COLOMBIA**, cuya autorización para adelantar Procedimientos de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante fue otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No 1430 de 2020, bajo la dirección de **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1018407155 y T.P. No. 219134 del C.S. de la J., las siguientes personas:

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES

1. **DEUDOR** (<https://meet.google.com/gym-xqjb-nqk>) :
 1. ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599, con domicilio en la Calle 69a Bis Sur No. 3-81 de Bogotá D.C., **Teléfono:** 3124011414, **Correo electrónico:** mercedes1202@hotmail.com.
 2. Dra. MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA con C.C. No. 52.873.865 y T.P. No. 339.925 del C.S. de la J., con domicilio en la Calle 19 No. 6 - 68 oficina 605, **Correo electrónico:** magnolia.saaavedra@galvisgirardo.com, **Teléfono:** 3214700919, en calidad de apoderada especial de ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA.
2. **ACREEDOR** (<https://meet.google.com/gym-xqjb-nqk>)
 1. **ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO** con C.C. No. 51877126, con domicilio en Bogotá en la Cr 69 B No. 24-81 Apto 302 Int 5, **Teléfono:** 3138638303, **Correo electrónico:** angelicaisaza51@gmail.com, en calidad de adjudicataria del señor JORGE ORANDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ (QEPD).
 2. Dr. ROBERT DAVID MAYORGA DÍAZ con C.C. No. 1010197335 y T.P. No. 213.710 del C.S. de la J., , **Correo electrónico:** chavesymayorgasas@gmail.com, **Teléfono:** 3112898778, en calidad de apoderado sustituto de ANGELICA ISAZA AVENDAÑO. (Sustitución efectuada en audiencia por apoderado principal).
 3. **JOHN EDWAR DIAZ VELANDIA**, con C.C. No. 80845577, con domicilio en Bogotá en la Carrera 5 No. 26B – 44, **Teléfono:** 3204409909, **Correo electrónico:** diazjohn@vaveriana.edu.co.
 4. **NATHALIE HASBLEIDY MORENO RODRIGUEZ**, con C.C. No. 53166682, con domicilio en Bogotá en la CR 14 B BIS 69 A SUR 31 **Teléfono:** 3148842410, **Correo electrónico:** nathalierodriguez@gmail.com.
 5. **BANCO CREDIFINANCIERA S.A. Nit. 900.200.960-9** antes BANCO PROCREDIT S.A. Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO: Dr. JUAN DAVID FORERO CABALLERO con C.C.No.1221965522 y T.P.No.337.382 del C.S.de la J., con domicilio en Bogotá en la Carrera 7 No. 76 – 35 piso 7, **Teléfono:** 3219739876, **Correo electrónico:** forerodavid@procredito.com, en calidad de apoderado especial.
 6. **BANCO AV VILLAS – Nit. 860035827-5:** Dra. LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO con C.C. No. 53075382 y T.P. No. 190842 del C.S. de la J., en calidad de Representante Legal para asuntos Judiciales y Extrajudiciales, con dirección en la Cr. 13 No. 27-47 Piso 10 (Bogotá) **TELÉFONO:** 3134543162 **Correo electrónico:** nnioldv@bancoavvillas.com.co, nnioldv@bancoavvillas.com.co.
 7. **REFINANANCIA S.A.S. – Nit. 900060442-3:** MARÍA FERNANDA RIVAS CORREA con C.C. No. 1018473397, en calidad de apoderada especial conforme a mandato otorgado por la Dra. FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, con C.C. No. 35.421.043, obrando como



apoderada especial de REFINANCIA S.A.S., según Escritura Pública No. 11186 del 21 de Junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C., **Correo electrónico:** info@refinancia.co, **Teléfono:** 7490101.

CONSIDERACIONES

Que la **Asociación Reconciliemos Colombia**, es una entidad autorizada para conocer Procedimientos de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante a través de su **Centro de Conciliación**, mediante resolución No. 1430 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el 14 DE MAYO DE 2021, **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA**, presentó solicitud de trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

Que el 18 DE MAYO DE 2021, la Directora del Centro de Conciliación procedió a nombrar a El Doctor **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ**, operador habilitado ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y siguiente en turno de asignación.

Que el 19 DE MAYO DE 2021 El Doctor **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ**, acepta el nombramiento, asumiendo el conocimiento del trámite, de conformidad a lo establecido en el art. 20 del Decreto 2677 de 2012.

Que mediante **AUTO No. 01 del 20 DE MAYO DE 2021** se profiere auto de admisión de trámite de negociación de deudas.

Que el 21 de junio de 2021, se llevó a cabo la primera audiencia dentro del trámite de negociación de deudas con el 71,0% de los acreedores, en donde se presentó discrepancia respecto al valor de la obligación informada por la deudora en favor de ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO, razón por la cual se suspendió la misma para el 02 de julio de 2021 a las 10:00 A.M. Así mismo, para reiterar citación a los no presentes.

Que el 02 de julio de 2021, se llevó a cabo la segunda audiencia dentro del trámite de negociación de deudas con el 85,2% de los acreedores, en donde: **a).** Se fijaron las acreencias de los presentes en cuanto existencia, cuantía y naturaleza de las obligaciones; **b).** Se actualizó la información de Activo de la Deudora adicionando la existencia en favor de ella, del proceso ejecutivo 11001400306820180106700, por valor total de \$80.616.893,96 (Capital + Intereses) que cursa actualmente en el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en contra de JORGE RINCÓN TORRES; **c).** Se expusieron dos ofertas de pago de las acreencias para revisión por parte de los acreedores, razón por la cual se suspendió la misma, para el 16 de julio de 2021 a las 09:30 A.M. Así mismo, para reiterar citación a los no presentes.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

En la fecha, bajo la dirección del Doctor **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1018407155 y T.P. No. 219134 del C.S. de la J., Conciliador habilitado para tramites de insolvencia, se da apertura a la **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN**, con el **100%** de participación de las acreencias relacionadas, así:

ACREEDOR	ASISTENCIA (X)	CALIFICACION Y GRADUACION	% PARTICIPACIÓN ACREEDOR
ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO EN CALIDAD DE ADJUDICATARIA DEL SEÑOR JORGE ORANDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ (QEPD)	X	3ra	33,7
ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO EN CALIDAD DE ADJUDICATARIA DEL SEÑOR JORGE ORANDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ (QEPD)	X	5nta	1,9
JOHN EDWAR DÍAZ VELANDIA	X	5nta	26,3
REFINANCIA	X	5nta	11,5
NATHALIE HASBLEIDY MORENO RODRÍGUEZ	X	5nta	11,8

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



BANCO CREDIFINANCIERA	X	5nta	13,7
BANCO AV VILLAS	X	5nta	1,1
TOTALES			100

Porcentaje de Asistencia (%) 100,0

Acto seguido se informa a los asistentes sobre los alcances de este trámite y de los pasos a seguir en él.

RELACIÓN DETALLADA DE ACREENCIAS

El Doctor **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ**, pone en conocimiento de **REFINANCIA** – como ausente en las sesiones anteriores, la relación detallada de las acreencias actualizando su valor a la fecha, preguntando si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las mismas y si tienen dudas o discrepancias respecto a las mismas con la siguiente información:

ACREEDOR	No. Obligación	CAPITAL	INTERESES	CALIFICACION Y GRADUACION	PORCENTAJE PARTICIPACION ACREEDOR
ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO EN CALIDAD DE ADJUDICATARIA DEL SEÑOR JORGE ORLANDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ (QEPD)	Hipotecario	\$25.629.000,00	\$48.524.414,03	3ra	33,7
ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO EN CALIDAD DE ADJUDICATARIA DEL SEÑOR JORGE ORLANDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ (QEPD)	Agencias y Costas procesales	\$1.416.250,00	\$0,00	5nta	1,9
JOHN EDWAR DÍAZ VELANDIA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$20.000.000,00	\$3.300.000,00	5nta	26,3
REFINANCIA	LIBRE INVERSIÓN	\$8.705.294,20	\$16.304.571,71	5nta	11,5
NATHALIE HASBLEIDY MORENO RODRÍGUEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$9.000.000,00	\$0,00	5nta	11,8
BANCO CREDIFINANCIERA	LIBRANZA ** 40451	\$10.415.825,00	\$241.185,00	5nta	13,7
BANCO AV VILLAS	TC VISA ** 5220	\$836.192,00	\$6.396,00	5nta	1,1
TOTALES		\$76.002.561,20	\$68.376.566,74		100

Verificado que no existen discrepancias para resolver entre las partes y se acepta la información contenida en el cuadro precedente, en cuanto existencia, cuantía y naturaleza de las obligaciones, se continúa con el desarrollo del trámite, quedando en firme la relación de acreencias, la cual no admite ninguna objeción posterior por parte de los acreedores presentes.

EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA DE PAGO

Teniendo en cuenta que la señora ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO no acepta la propuesta consistente en la cesión del proceso ejecutivo 11001400306820180106700 y las results obtenidas de él, la señora ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA, propone después de diversas deliberaciones e intervenciones activas del suscrito Operador y los Acreedores, cancelar el capital de sus obligaciones así:



Para la totalidad de acreencias en sus saldos a capital (sin reconocimiento de intereses), pago en ciento treinta y seis (136) cuotas mensuales sucesivas y progresivas de Quinientos Veinte Mil Pesos (\$520.000) durante la vigencia de 2021, aplicando incremento sobre la base del Uno coma Cinco por ciento (1,5%) anual, hasta completar el importe a capital, respetando el orden de prelación legal y la igualdad de los que compartan una misma clase.

Previo a la consolidación de la oferta, se insistió por parte de los acreedores ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO, BANCO CREDIFINANCIERA y BANCO AV VILLAS, no realizar nuevas suspensiones de audiencia para reacondicionar la Oferta, debido a que la misma no reúne los requisitos de plazo y valor de cuotas esperados.

Se insiste en el uso de la palabra a los acreedores, recibéndose la intervención en su orden de las siguientes personas: JOHN EDWAR DIAZ VELANDIA y NATHALIE HASBLEIDY MORENO RODRIGUEZ, quienes eventualmente estarían interesados en votar favorablemente la propuesta.

La Dra. MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA, recalca la dificultad económica de su representada, quien cuenta únicamente con su ingreso pensional y las resultas del proceso ejecutivo mencionado que pone a disposición de los acreedores en este escenario y en la eventual Liquidación Patrimonial, e invita a los acreedores a votar favorablemente su propuesta.

CONSTANCIAS DEL CONCILIADOR

Se deja constancia que:

1. REFINANCIA, pese a estar presente en la diligencia en la fase inicial, sobre las 10:36 a.m., hora en la que se adelanta la votación, no se encuentra presente en la audiencia, razón por la cual, como Operador, con el ánimo de garantizar su derecho al voto y previendo la posibilidad de fallas de tipo tecnológico teniendo en cuenta que había manifestado tener inconvenientes con su equipo de computación, procede a remitir correo electrónico para verificar tal situación.
2. Con posterioridad a la culminación de la audiencia, se recibe respuesta al correo electrónico remitido, mediante la cual se informa "...Que pena que me tuve que retirar de la diligencia debido a que tenía otras dos audiencias programadas, el sentido del voto, respecto de la propuesta realizada el sentido del voto de Refinancia es Negativo...".
3. Pese a la manifestación previa, no se actualiza el cuadro de votación, el cual quedó consignado de la siguiente manera:

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

ACREEDOR	No. Obligación	CAPITAL	%	CLASE	ASISTENCIA	%	VOTO PROPUESTA			
							ASIST	A FAVOR	EN CONTRA	
ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO EN CALIDAD DE ADJUDICATARIA DEL SEÑOR JORGE ORLANDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ (QEPD)	Hipotecario	\$25.629.000,00	33,7	3ra	X	33,7		0,0	X	33,7
ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO EN CALIDAD DE ADJUDICATARIA DEL SEÑOR JORGE ORLANDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ (QEPD)	Agencias y Costas procesales	\$1.416.250,00	1,9	5nta	X	1,9		0,0	X	1,9
JOHN EDWAR DIAZ VELANDIA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$20.000.000,00	26,3	5nta	X	26,3	X	26,3		0,0

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



REFINANCIA	LIBRE INVERSIÓN	\$8.705.294,20	11,5	5nta	X	11,5		0,0		0,0
NATHALIE HASBLEIDY MORENO RODRÍGUEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$9.000.000,00	11,8	5nta	X	11,8	X	11,8		0,0
BANCO CREDIFINANCIERA	LIBRANZA ** 40451	\$10.415.825,00	13,7	5nta	X	13,7		0,0	X	13,7
BANCO AV VILLAS	TC VISA ** 5220	\$836.192,00	1,1	5nta	X	1,1		0,0	X	1,1
TOTALES		\$76.002.561,20	100			100,0	favor	38,2	contra	50,4

La votación se resume así: El 50,4% de los acreedores presentes VOTA NEGATIVAMENTE la propuesta, contra el 38,2% de los acreedores que la VOTAN POSITIVAMENTE y en consecuencia se DECLARA EL FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO, al no cumplir con lo señalado en el numeral 2 del Artículo 553 del C.G.P.

CONSIDERACIONES FINALES

El suscrito Operador en Insolvencia, procede a expedir la presente **CONSTANCIA DE FRACASO**, para que con base en el Numeral 1 del Artículo 563 del Código General del Proceso, se solicite ante los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ – REPARTO, la APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la Deudora **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599**.

- Del Acta se expedirá copia para el Deudor y los acreedores;
- Se comunicará el contenido del Acta a todas las entidades notificadas al inicio del trámite.
- Se reitera la prohibición al deudor de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio. (Inclusive descuentos automáticos o por libranza).
- Todos los pagos de los deudores, deberán ser realizados o remitidos a la orden del Juzgado de Conocimiento de Liquidación Patrimonial o el Liquidador designado por éste.

Para constancia firman la Deudora, su Apoderada y el Conciliador (de manera digital mediante audio, video y aplicación), una vez leída y aprobada.

Deudora,

Ana Mercedes Rodríguez Ulloa

Apoderada.

Magnolia Saavedra

ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA
C.C. No. 41524599

MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA
C.C. No. 52.873.865
T.P. No. 339.925 del C.S. de la J.

El Conciliador,

Jaime Andrés Chacón Ortiz
JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ
C.C. No. 1018407155
T.P. No. 219134 del C.S. de la J.
Correo electrónico: insolvencia@reconciliemoscolombia.com

TÍTULO	3 Acta de Audiencia del 16 de julio de 2021 FRACASO Ana...
NOMBRE DEL ARCHIVO	3 Acta de Audienc...driguez Ulloa.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	5f6cd81df1a4b34aeceb6ea70af623e1f395b088
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	Completada

Historial del documento

 ENVIADO	07 / 16 / 2021 22:17:49 UTC	Enviado para firmar a ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA (mechas1202@hotmail.com) and MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA (magnolia.saavedra@galvisgiraldo.com) por secretaria@reconciliemoscolombia.com. IP: 190.28.94.135
 VISTO	07 / 16 / 2021 22:19:02 UTC	Visto por ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA (mechas1202@hotmail.com) IP: 186.154.33.38
 FIRMADO	07 / 16 / 2021 23:06:51 UTC	Firmado por ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA (mechas1202@hotmail.com) IP: 186.154.33.38
 VISTO	07 / 17 / 2021 15:47:51 UTC	Visto por MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA (magnolia.saavedra@galvisgiraldo.com) IP: 172.58.142.164

TÍTULO	3 Acta de Audiencia del 16 de julio de 2021 FRACASO Ana...
NOMBRE DEL ARCHIVO	3 Acta de Audienc...dríguez Ulloa.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	5f6cd81df1a4b34aeceb6ea70af623e1f395b088
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	Completada

Historial del documento

 FIRMADO	07 / 19 / 2021 20:27:12 UTC	Firmado por MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA (magnolia.saavedra@galvisgiraldo.com) IP: 172.58.139.58
 COMPLETADO	07 / 19 / 2021 20:27:12 UTC	Se completó el documento.



Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición.



La Justicia
es de todos



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
RECONCILIEMOS COLOMBIA - AUTORIZADO PARA
CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE**

Código

1436

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Número del Caso 14-05-2021 ANA MERCEDES RODRÍGUEZ
ULLOA

Fecha solicitud de conciliación 14 de mayo de 2021

Fecha del resultado 16 de julio de 2021

Tipo Audiencia NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Conciliador JAIME ANDRES CHACON ORTIZ

Identificación 1018407155

Firma _____

Nombre _____

Identificación _____

Fecha de impresión:
lunes, 19 de julio de 2021

Código único de registro
1679086-308532

21/7/2021

Gmail - Fwd: Generación de la Demanda en línea No 214154



CHAVES & MAYORGA ABOGADOS <chavesymayorgasas@gmail.com>

Fwd: Generación de la Demanda en línea No 214154

1 mensaje

Insolvencia Reconciliemos Colombia <insolvencia@reconciliemoscolombia.com>

21 de julio de 2021, 18:02

Para: mechas1202@hotmail.com, magnolia.saavedra@galvisgirardo.com, angelicaisaza51@gmail.com, CHAVES & MAYORGA ABOGADOS <chavesymayorgasas@gmail.com>, diaz.john@javeriana.edu.co, hasblemoreno@gmail.com, Juan David Forero Caballero <jforero@asficredito.com>, Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavvillas.com.co>, contactenos@refinancia.co

Cordial saludo,

Remito evidencia de radicación de solicitud de Apertura de Liquidación Patrimonial de la señora ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA.

Informaré cuando conozca el Juzgado designado.

Cordialmente,

JAIME A. CHACÓN ORTIZ



----- Forwarded message -----

De: <demandaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 21 de jul. de 2021 a la(s) 17:54

Subject: Generación de la Demanda en línea No 214154

To: <INSOLVENCIA@reconciliemoscolombia.com>, <raddemcivilmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 214154
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK aquí
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: CIVIL MUNICIPAL - MENOR CUANTÍA
Clase de Proceso: 40-03-09 PROCESO DE INSOLVENCIA

21/7/2021

Gmail - Fwd: Generación de la Demanda en línea No 214154

Accionado/s :

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

Número de Identificación: 41524599

Correo Electrónico: INSOLVENCIA@RECONCILIEMOSCOLOMBIA.COM

Dirección: CL 69 A BIS SUR #3-81

Teléfono: 3124011414

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

Número de Identificación: 41524599

Correo Electrónico:

Dirección: CL 69 A BIS SUR # 3-81

Teléfono: 3124011414

Descargue los archivos del tramite a continuación :

Archivo

Cordialmente,**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:****Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Remitente notificado con
Mailtrack



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 314465

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ROBERT DAVID MAYORGA DIAZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1010197335**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	213710	01/03/2012	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **21** días del mes de **julio** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas:
- 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 - 2- Este documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 - 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127

www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

08 AGO 2021

Ref. No. 11001 40 03 068 2018 01067 00

Previo a dar trámite al escrito que antecede, por Secretaría ofíciase a la ASOCIACIÓN RECONCILIEMOS COLOMBIA, para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el estado actual del trámite de insolvencia natural de la aquí demandante, y de ser el caso se sirva indicar el Juzgado que le fue asignado para su conocimiento.

LA COMUNICACIÓN DEBERÁ SER TRAMITADA POR LA OFICINA DE APOYO – ÁREA DE CORRESPONDENCIA.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 79

Fijado hoy _____, a las 8:00 a.m.

08 AGO 2021

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-2611

Bogotá, D.C. 18 de Agosto de 2021.

Señores:

ASOCIACIÓN RECONCILIEMOS COLOMBIA

Carrera 16 N° 80-11 Oficina 504

secretaria@reconciliemoscolombia.com

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-068-2018-01067-00** iniciado por ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA C.C. 41.524.599 **contra** JORGE RINCON TORRES C.C. 6.776.672 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el estado actual del trámite de insolvencia natural de la aquí demandante, y de ser el caso se sirva indicar el Juzgado que le fue asignado para su conocimiento.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1°



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-2611

Bogotá, D.C. 18 de Agosto de 2021.

Señores:

ASOCIACIÓN RECONCILIEMOS COLOMBIA

Carrera 16 N° 80-11 Oficina 504

secretaria@reconciliemoscolombia.com

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-068-2018-01067-00** iniciado por ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA C.C. 41.524.599 **contra** JORGE RINCON TORRES C.C. 6.776.672 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el estado actual del trámite de insolvencia natural de la aquí demandante, y de ser el caso se sirva indicar el Juzgado que le fue asignado para su conocimiento.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

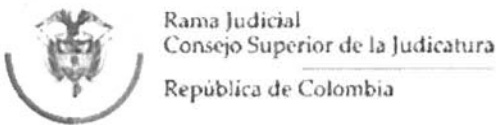

DANIEL OSPINA
Profesional Universitario Grado 18

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 13 de septiembre de 2021 8:37 a. m.
Para: SECRETARIA@RECONCILIEMOSCOLOMBIA.COM
Asunto: REMITE OFICIO O-0821-2611
Datos adjuntos: 2611.pdf
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.
 Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-2611, de fecha 18 AGOSTO dentro del Proceso No. **68-2018-1067** que cursa en el Juzgado **13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
 Por favor **confirmar recibido**.

	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
---	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: SECRETARIA@RECONCILIEMOSCOLOMBIA.COM
Enviado el: lunes, 13 de septiembre de 2021 8:37 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0821-2611

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

SECRETARIA@RECONCILIEMOSCOLOMBIA.COM (SECRETARIA@RECONCILIEMOSCOLOMBIA.COM)

Asunto: REMITE OFICIO O-0821-2611



REMITE OFICIO
O-0821-2611

Fwd: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION PROCESO 2018-1067

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Vie 20/08/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (400 KB)

MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO.pdf

SEÑOR(A)

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2018-1067

JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

JUZGADO QUE REMITIÓ EL EXPEDIENTE: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

Cordial saludo,

Me permito aportar memorial APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Regards,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

C.C. 1.020.717.423 de Bogota D.C.

T.P. 292.667 del C. S de la J.

Apoderado parte demandante

Legal Team

GALVIS GIRALDO Legal Group

±57-1-9309517 | ±573214700919

grupolegal@galvisgiraldo.com

WWW.GALVISGIRALDO.COM

Calle 19 #6-68, oficina 605- Edificio Ángel - Bogotá D.C.

Este mensaje fue enviado por correo





electrónico certificado.

NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario. AHORRA PAPEL.

Señor Juez
Omar Julián Ríos Gómez
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Proceso: Ejecutivo 68-2018-01067
JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO QUE REMITIÓ EL EXPEDIENTE: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

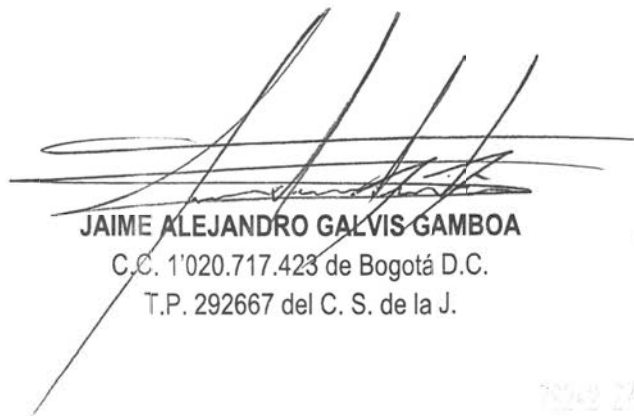
Demandante: Ana Mercedes Rodríguez Ulloa
Demandado: Jorge Rincón Torres

Ref. Se presenta liquidación del crédito

Jaime Alejandro Galvis Gamboa, obrando como apoderado de la ejecutante, estando dentro del término legal, presentar liquidación del crédito de la referencia en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, a corte 31 de julio de 2021, que arroja los siguientes resultados, conforme a la liquidación que se anexa al presente escrito, que hace parte integral del mismo:

Liquidación del crédito	
Capital	\$37.000.000
Intereses	\$44.291.139,77
Costas y agencias en derecho	\$1.820.900
Total Liquidación del Crédito	\$83.112.039,77

Atentamente,


JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1'020.717.423 de Bogotá D.C.
T.P. 292667 del C. S. de la J.

RECIBIDO 27-08-2021

RECIBIDO 27-08-2021

RECIBIDO 27-08-2021

0-68
Firmas oficiales.
7265-98-13
qm
F4



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	110014003020180106700
DEMANDANTE	ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO	JORGE RINCON TORRES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-12-10	2016-12-10	1	32,99	37.000.000,00	37.000.000,00	28.908,40	37.028.908,40	0,00	28.908,40	37.028.908,40	0,00	0,00	0,00
2016-12-11	2016-12-31	21	32,99	0,00	37.000.000,00	607.076,49	37.607.076,49	0,00	635.984,89	37.635.984,89	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	37.000.000,00	908.551,72	37.908.551,72	0,00	1.544.536,61	38.544.536,61	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	37.000.000,00	820.627,36	37.820.627,36	0,00	2.365.163,97	39.365.163,97	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	37.000.000,00	908.551,72	37.908.551,72	0,00	3.273.715,69	40.273.715,69	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	37.000.000,00	878.901,64	37.878.901,64	0,00	4.152.617,33	41.152.617,33	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	37.000.000,00	908.198,36	37.908.198,36	0,00	5.060.815,69	42.060.815,69	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	37.000.000,00	878.901,64	37.878.901,64	0,00	5.939.717,33	42.939.717,33	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	37.000.000,00	895.805,78	37.895.805,78	0,00	6.835.523,11	43.835.523,11	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	37.000.000,00	895.805,78	37.895.805,78	0,00	7.731.328,90	44.731.328,90	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	37.000.000,00	866.908,82	37.866.908,82	0,00	8.598.237,72	45.598.237,72	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	37.000.000,00	866.221,51	37.866.221,51	0,00	9.464.459,23	46.464.459,23	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	37.000.000,00	831.687,09	37.831.687,09	0,00	10.296.146,33	47.296.146,33	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	37.000.000,00	852.583,73	37.852.583,73	0,00	11.148.730,05	48.148.730,05	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	37.000.000,00	849.705,09	37.849.705,09	0,00	11.998.435,14	48.998.435,14	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	37.000.000,00	777.861,61	37.777.861,61	0,00	12.776.296,75	49.776.296,75	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	37.000.000,00	849.345,07	37.849.345,07	0,00	13.625.641,82	50.625.641,82	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	37.000.000,00	814.970,44	37.814.970,44	0,00	14.440.612,26	51.440.612,26	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	37.000.000,00	840.692,35	37.840.692,35	0,00	15.281.304,61	52.281.304,61	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	110014003020180106700
DEMANDANTE	ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO	JORGE RINCON TORRES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	37.000.000,00	807.978,06	37.807.978,06	0,00	16.089.282,67	53.089.282,67	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	37.000.000,00	825.855,47	37.825.855,47	0,00	16.915.138,14	53.915.138,14	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	37.000.000,00	822.589,23	37.822.589,23	0,00	17.737.727,37	54.737.727,37	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	37.000.000,00	791.482,60	37.791.482,60	0,00	18.529.209,98	55.529.209,98	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	37.000.000,00	811.312,89	37.811.312,89	0,00	19.340.522,86	56.340.522,86	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	37.000.000,00	780.200,41	37.780.200,41	0,00	20.120.723,27	57.120.723,27	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	37.000.000,00	802.920,43	37.802.920,43	0,00	20.923.643,70	57.923.643,70	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	37.000.000,00	794.139,19	37.794.139,19	0,00	21.717.782,89	58.717.782,89	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	37.000.000,00	735.101,78	37.735.101,78	0,00	22.452.884,67	59.452.884,67	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	37.000.000,00	801.824,10	37.801.824,10	0,00	23.254.708,77	60.254.708,77	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	37.000.000,00	774.189,74	37.774.189,74	0,00	24.028.898,51	61.028.898,51	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	37.000.000,00	800.727,41	37.800.727,41	0,00	24.829.625,92	61.829.625,92	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	37.000.000,00	773.481,82	37.773.481,82	0,00	25.603.107,74	62.603.107,74	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	37.000.000,00	798.532,87	37.798.532,87	0,00	26.401.640,60	63.401.640,60	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	37.000.000,00	799.996,06	37.799.996,06	0,00	27.201.636,66	64.201.636,66	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	37.000.000,00	774.189,74	37.774.189,74	0,00	27.975.826,40	64.975.826,40	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	37.000.000,00	791.940,06	37.791.940,06	0,00	28.767.766,46	65.767.766,46	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	37.000.000,00	763.908,84	37.763.908,84	0,00	29.531.675,30	66.531.675,30	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	37.000.000,00	784.966,00	37.784.966,00	0,00	30.316.641,30	67.316.641,30	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	110014003020180106700
DEMANDANTE	ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO	JORGE RINCON TORRES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	37.000.000,00	779.817,34	37.779.817,34	0,00	31.096.458,63	68.096.458,63	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	37.000.000,00	739.474,86	37.739.474,86	0,00	31.835.933,49	68.835.933,49	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	37.000.000,00	786.435,51	37.786.435,51	0,00	32.622.369,01	69.622.369,01	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	37.000.000,00	751.811,09	37.751.811,09	0,00	33.374.180,10	70.374.180,10	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	37.000.000,00	758.397,13	37.758.397,13	0,00	34.132.577,23	71.132.577,23	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	37.000.000,00	731.421,35	37.731.421,35	0,00	34.863.998,58	71.863.998,58	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	37.000.000,00	755.802,06	37.755.802,06	0,00	35.619.800,64	72.619.800,64	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	37.000.000,00	762.100,67	37.762.100,67	0,00	36.381.901,31	73.381.901,31	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	37.000.000,00	739.665,19	37.739.665,19	0,00	37.121.566,50	74.121.566,50	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	37.000.000,00	754.689,24	37.754.689,24	0,00	37.876.255,74	74.876.255,74	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	37.000.000,00	721.355,21	37.721.355,21	0,00	38.597.610,96	75.597.610,96	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	37.000.000,00	731.228,72	37.731.228,72	0,00	39.328.839,67	76.328.839,67	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	37.000.000,00	725.991,48	37.725.991,48	0,00	40.054.831,16	77.054.831,16	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	37.000.000,00	663.164,22	37.663.164,22	0,00	40.717.995,37	77.717.995,37	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	37.000.000,00	729.359,28	37.729.359,28	0,00	41.447.354,65	78.447.354,65	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	37.000.000,00	702.210,06	37.702.210,06	0,00	42.149.564,72	79.149.564,72	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	37.000.000,00	722.245,27	37.722.245,27	0,00	42.871.809,98	79.871.809,98	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	37.000.000,00	698.584,26	37.698.584,26	0,00	43.570.394,24	80.570.394,24	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	37.000.000,00	720.745,53	37.720.745,53	0,00	44.291.139,77	81.291.139,77	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	110014003020180106700
DEMANDANTE	ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO	JORGE RINCON TORRES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$37.000.000,00
SALDO INTERESES	\$44.291.139,77

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$1.820.900,00
SALDO VALOR 1	\$1.820.900,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$83.112.039,77

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En fecha 23 SET. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 146 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 24 SET. 2021
venido al 28 SET. 2021

La Secretaría.

Presidencia de Colombia
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El (la) Secretario(a) 23 SET. 2021
Al demandado: JORGE RINCON TORRES
Al demandante: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
El (la) Secretario(a) 23 SET. 2021

RE: 2018-1067-68 (13CMEjeBog) 3r acreedor interesado - Allega información apertura liquidación demandante

Juan David Forero Caballero <jforero@asficredito.com>

Jue 19/08/2021 9:47

Para: CHAVES & MAYORGA ABOGADOS <chavesymayorgasas@gmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Leidy Viviana Niño Rubio <ninolv@bancoavillas.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; mfrivasc@refinancia.co <mfrivasc@refinancia.co>

2 archivos adjuntos (7 MB)

AUDIENCIA DE CF RODRIGUEZ ULLOA ANA MERCEDES.pdf; ESCRITURA DE BANCO CREDIFINANCIERA.pdf;

Buenos dias,

Adjunto poder y documentos para acreditación de mi facultad para poder atender las diligencias, que se presenten dentro del proceso del asunto.

Valores adeudados:

Obligacion No.

CAPITAL \$10,161,631.00

INTERESES CORRIENTES \$203,179.00

Agradezco su valiosa colaboracion.

Cordialmente;

JUAN DAVID FORERO CABALLERO

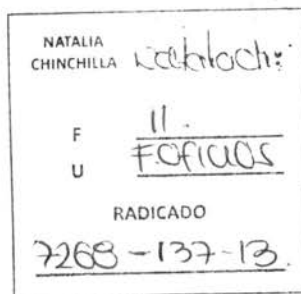
(571) teléfono 313 75 00 Ext 1346

Cel. 3219739876

Carrera 7 No. 76 - 35 piso 7.

jforero@asficredito.com

Bogotá D.C Colombia



18931 27-AUG-'21 10:46
18931 27-AUG-'21 10:46

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

De: CHAVES & MAYORGA ABOGADOS <chavesymayorgasas@gmail.com>

Enviado el: martes, 17 de agosto de 2021 5:13 p. m.

Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: ninolv@bancoavillas.com.co; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co; mfrivasc@refinancia.co; Juan David Forero Caballero <jforero@asficredito.com>

Asunto: 2018-1067-68 (13CMEjeBog) 3r acreedor interesado - Allega información apertura liquidación demandante

A la atención de los señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

E.S.B.C.E.

Acción: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA

Demandado: JORGE RINCÓN TORRES

Radicado: 1100140030-68-2018-01067-00

J. Origen: 68 Civil Municipal de Bogotá D.C.

REFERENCIA: Informa admisión trámite de insolvencia de la demandante

Respetado(a) señor(a) Juez,

R. DAVID MAYORGA DIAZ, en mi calidad de apoderado de la acreedora señora **ANGELICA ISAZA AVENDAÑO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.877.126 de Bogotá, me permito **adjuntar un archivo .pdf de 05 folios que pesa 333 KB**, contentivo del asunto.

Me permito copiar este memorial a los correos electrónicos de los demás acreedores de la demandante ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA, quien como se avisa ha entrado en insolvencia de persona natural no comerciante.

Por favor, acusar confirmación de lectura

Atentamente,

R. David Mayorga Díaz
CHAVES & MAYORGA ABOGADOS
Carrera 8 No 11-39 oficina 307
Edificio Jorge Garcés Borrero
Teléfono 281 48 63
Móviles 316 8 72 30 67 - 311 2 89 87 78
Bogotá D.C. - Colombia

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y están dirigidos únicamente a los destinatarios.

Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo y no hay renuncia a la confidencialidad, presentamos disculpas y solicitamos avisarle al remitente y eliminarlo de su buzón.

Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones de Chaves & Mayorga Abogados

♣ -- Salva un árbol, no imprimas este correo a menos que realmente lo necesites... -- ♣



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

SEÑORES
RECONCILIEMOS COLOMBIA.
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL – TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.397.399 de Bogotá D.C por medio del presente escrito y en mi calidad de Apoderada General del **BANCO CREDIFINANCIERA S.A. con NIT No. 900.200.960-9 antes BANCO PROCREDIT S.A.** Sociedad absorbente de la sociedad **CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** según escritura No 1731 del 19 de mayo de 2020, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **JUAN DAVID FORERO CABALLERO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.221.965.522, para que, en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONAL NO COMERCIANTE**, del señor **RODRIGUEZ ULLOA ANA MERCEDES** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 41.524.599.

Mi Apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, revocar sustituciones, reasumir, desistir, interponer recursos y demás facultades contempladas en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

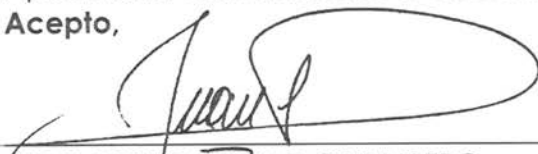
El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado expresamente por mí, o se den las causales que la ley establece para su terminación.

Con su firma, el Apoderado acepta el poder que por medio de este documento se le confiere y manifiesta que lo ejercitará oportuna y diligentemente.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi Apoderado en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.



KAREM ANDREA OSTOS CARMONA
C.C. No 52.397.399 de Bogotá D.C
Apoderada General **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**
Acepto,



JUAN DAVID FORERO CABALLERO
C.C No. 1.221.965.522 de Cienaga – Magdalena
T.P. No. 337.382 del C.S. de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito **MAURICIO AVELLA OSORIO** Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por

KAREM ANDREA OSTOS CARMONA

Identificado con **C.C. 52397399**

y Tarjeta Profesional No. **142325 C.S.J.**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.



Fecha: **03/02/2021 12:00:13 p.m.**

Cod: **B10P0LR2TB8XJGLD**

Autorizó el reconocimiento

MAURICIO AVELLA OSORIO
Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.



RESOLUCION

10801-

15 DICIEMBRE 2020



República de Colombia

1



Aa065976196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO No. 1100100021

ESCRITURA PÚBLICA:

MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO

Nº 1731

FECHA: MAYO 19 DE 2020

I.- Acto.

PODER GENERAL.

II.- Valor:

SIN CUANTÍA.

III.- Otorgantes:

PODERDANTE:

BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON NIT 900.200.960-9

APODERADA:

KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.397.399 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020) ante el Despacho de la Notaría Veintiuna (21ª) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Titular es ADRIANA CUELLAR ARANGO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita y enviada por correo electrónico: JHONIER GUSTAVO MANTILLA BAUTISTA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.035.428 expedida en Pamplona, en su calidad de Secretario General del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9 antes BANCO PROCREDIT S.A., Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, mediante Escritura de Fusión No. 0003 del dos (02) de enero de 2020, de la Notaría 39 del Circuito de Bogotá, para efectos judiciales o para realizar actuaciones ante autoridades administrativas, calidad que



Aa065976196



7165061049a9

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

03-04-20

acredito con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien manifestó:-----

PRIMERO. - Que, por esta escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la señora **KAREM ANDREA OSTOS CARMONA** colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.397.399** expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación del **BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9**, antes **BANCO PROCREDIT S.A.**, Sociedad absorbente de la sociedad **CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, ejecute los siguientes actos: -----

a. Represente al **BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9**, antes **BANCO PROCREDIT S.A.** Sociedad absorbente de la sociedad **CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio hasta su culminación.-----

b. Transija en nombre del **BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9** antes **BANCO PROCREDIT S.A.** Sociedad absorbente de la sociedad **CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares.

c. Concilie controversias que se susciten para el **BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9** antes **BANCO PROCREDIT S.A.**, Sociedad absorbente de la sociedad **CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, y que sean susceptibles de conciliación dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. -----

d. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor del **BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9**, antes **BANCO PROCREDIT S.A.**, Sociedad absorbente de la



República de Colombia

3

1731



Aa065976197

sociedad **CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**

e. En general, para que asuma la representación del **BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9**, antes **BANCO PROCREDIT S.A.**, Sociedad absorbente de la sociedad **CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, cuando sea conveniente y necesario en los procesos coactivos y ejecutivos singulares, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

f. Para que otorgue o revoque poderes especiales o generales, para actuar ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del sector público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones.

SEGUNDO. - El presente poder general estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por mi representado el **BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9**, antes **BANCO PROCREDIT S.A.**, Sociedad absorbente de la sociedad **CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Presente la señora **KAREM ANDREA OSTOS CARMONA** identificada con la cédula de ciudadanía número **52.397.399** expedida en **Bogotá D.C.**, expresó: -----

TERCERO. - Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere el señor **JHONIER GUSTAVO MANTILLA BAUTISTA** en su calidad de Representante Legal del **BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9** antes **BANCO PROCREDIT S.A.**, Sociedad absorbente de la sociedad **CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y que lo ejercitará oportuna y diligentemente.

NOTA 1: LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) AUTORIZA EL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA INSISTENCIA DE LA INTERESADA, ART. 6º. DECRETO 960 DE 1970.

NOTA 2: ACEPTACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS: El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende aceptado con la firma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa065976197



029-6406000

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

Cadencia 5716 Bogotá 03-04-20

de la presente escritura pública, que (SI__ o NO X) da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). -----

PROTECCIÓN DE DATOS

"En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la notaria NOTARÍA 21 DE BOGOTÁ, D.C., para que éstos sean incorporados en su base de datos con la finalidad de realizar gestión administrativa, procedimientos administrativos, gestión de estadísticas internas, verificación de datos y referencias, registros notariales, prestación de servicios de certificación, transmisión y/o transferencia de datos, en cumplimiento de las funciones propias de la actividad notarial reglamentadas a través del Decreto 960 de 1970 y las demás autorizadas por la ley. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o sobre menores de edad. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a NOTARIA 21 DE BOGOTÁ a la dirección de correo electrónico notaria@notaria21bogota.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar; o mediante correo postal remitido a Calle 70 A No. 8-27 en la ciudad de Bogotá." -----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: -----

- 1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
- 3.- Conoce la ley y saben que la(el) notaria(o) responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. -----

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de P

Nº 1731



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6486664855252244

Generado el 20 de febrero de 2020 a las 10:21:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "BANCO CREDIFINANCIERA S.A. PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LOS NOMBRES "CREDIFINANCIERA S.A.." Y "CREDIFINANCIERA" (LA "SOCIEDAD")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 417 del 08 de febrero de 2008 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), denominándose BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., la cual podrá usar a abreviaciones o siglas "BPCC", "PROCREDIT" o "BANCO PROCREDIT" El domicilio principal del Banco es la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1259 del 24 de septiembre de 2019, por la cual se declara la no objeción de la adquisición del 100% de las acciones de Banco Procredit S.A. por parte de Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento Comercial

Resolución S.F.C. No 1739 del 19 de diciembre de 2019, por la cual se declara la no objeción de la fusión por absorción entre Banco Procredit S.A. entidad absorbente y Crédito y Ahorro Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento, entidad absorbida, protocolizada mediante Escritura Pública No.0003 del 2 de enero de 2020, Notaría 39 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0003 del 02 de enero de 2020 de la Notaría 39 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), cambió su razón social de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. la cual podrá usar las abreviaciones o siglas "BPCC", "PROCREDIT" o "BANCO PROCREDIT" por "BANCO CREDIFINANCIERA S.A. pudiendo utilizar indistintamente y para todos los efectos legales los nombres "CREDIFINANCIERA S.A.." y "CREDIFINANCIERA" (la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 746 del 13 de mayo de 2008

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL La Sociedad tendrá un (1) Presidente y un (1) Secretario General y representantes legales suplentes quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad, con arreglo a las funciones y limitaciones previstas en los Estatutos y leyes aplicables y serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva. PARÁGRAFO. Previo al ejercicio de su cargo, el Presidente, el Secretario General y los demás representantes legales (exceptuando a los Gerentes de las sucursales) deberán haber aceptado su cargo, haberse posesionado de los mismos y tomado juramento ante la Superintendencia Financiera, de acuerdo a lo previsto en la ley aplicable. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tendrá, en desarrollo del objeto social de la Sociedad y para todos los efectos legales, las siguientes funciones y atribuciones: 1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso. 2. Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social. No obstante, requerirá autorización de la Junta Directiva para (i) celebrar toda clase de actos o contratos cuya cuantía sea o exceda del equivalente en moneda legal colombiana a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'000.000.00) y (ii) los demás actos y contratos que así lo

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Mi hacienda

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

Cadenasa notaplay 03-04-20

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6486664855252244

Generado el 20 de febrero de 2020 a las 10:21:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

requieran en los términos del Artículo Trigésimo Segundo. 3. Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Sociedad. 4. Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus respectivas notas, cortados al final del respectivo ejercicio junto con los documentos que señala la ley y el informe de gestión y el informe de gestión especial cuando se dé la configuración de un Grupo Empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. 5. Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se le exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes junto con un informe de gestión. 6. Deberá cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce, particularmente velar por que a través de la Sociedad o en la presentación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito. 7. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los Estatutos y por la ley. 8. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. 9. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes, con las políticas internas y manuales de procedimiento adoptados por la Sociedad, y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o de Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 10. Todas aquellas asignadas al representante legal de la Sociedad en el marco del Manual SARLAFT de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2.4.2 del Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, según sea modificada de tiempo en tiempo. 11. Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad cuya designación no le corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Cumplir las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, impartir instrucciones necesarias para la buena marcha de la Compañía y vigilar el funcionamiento de la Sociedad. FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGALES SUPLENTE. Los representantes legales suplente tendrán las mismas facultades de representación legal de la Sociedad y las mismas obligaciones de atender lo dispuesto en los Estatutos y en la Ley que tiene el Presidente, pero en todo caso son subordinados del Presidente y en materia administrativa y laboral están supeditados a sus instrucciones y a su control. Salvo por la facultad privativa del Presidente, que se encuentra relacionada en el numeral 11 del Artículo Trigésimo Octavo de los Estatutos. Adicionalmente tendrán las funciones administrativas y operativas que señala la Junta Directiva en la reunión de nombramiento. Los Representantes Legales Suplentes podrán reemplazar al Presidente en sus faltas temporales o absolutas, como suplentes suyos con las mismas funciones, previa designación de la Junta Directiva. (Escritura Pública 0003 del 2 de enero de 2020, Notaria 39 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Iván Vargas Perdomo Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 16631039	Presidente
Ingrid Yohana Castillo Castro Fecha de inicio del cargo: 07/01/2020	CC - 52423757	Suplente del Presidente
Carlos Mario Villabon Barrero Fecha de inicio del cargo: 07/01/2020	CC - 80237211	Suplente del Presidente
Rogar Elias Muñoz Jassir Fecha de inicio del cargo: 09/01/2020	CC - 79796500	Suplente del Presidente
Jhonier Gustavo Mantilla Bautista Fecha de inicio del cargo: 06/02/2020	CC - 88035428	Secretario General

MÓNICA ANDRADE VALENCIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



80

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº 1731

Certificado Generado con el Pin No: 6486664055252244

Generado el 20 de febrero de 2020 a las 10:21:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

Cadema S.A. No. 096395346 03-04-20

094300A40JCQJ3

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 21 DE BOGOTA



República de Colombia

5

1731



Aa065976198

4.- Solo solicitara correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído que fue el presente instrumento en forma legal por la compareciente y enterada de su contenido, le dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con la(el) suscrita(o) Notaria(o) quien en esta forma lo autoriza.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa065976196, Aa065976197, Aa065976198,

Decreto 1681 de 1.996 / (modificado por el decreto 0188 de 2013) - resolución 01299 de fecha 11 de febrero de 2020

Derechos Notariales:	\$	61.700.00 M/cte.
Retención en la Fuente:	\$	0.00 M/cte.
Iva	\$	25.099.00 M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro	\$	6.600.00 M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial del Notariado	\$	6.600.00 M/cte.

JHONIER GUSTAVO MANTILLA BAUTISTA

C.C. No. 88.035.428 expedida en PAMPLONA

TEL. o CEL. 310 7485189

DIR. Cr7# 76-35

CIUDAD. Bogotá

E-MAIL. mantilla@credifinanciera.com.co

Quien actúa en nombre y representación de la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9

BBASGAGGUD

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

Codena S.A. No. 89-54-546 03-04-20

C. C. No. 52391394

DIRECCIÓN. ~~CC. 11000~~ 7 # 76-35

CIUDAD. BOGOTÁ

PROFESIÓN U OFICIO. ABOGADA

ACTIVIDAD ECONÓMICA. EMPLEADA

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO_X

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

SIN BIOMETRÍA NI HUELLA DACTILAR (Res. 02948 del 18 de 2020 e Inst. Adm. No. 04 de 2020 Num. 2 de la S.N.R.) respectivamente.

SELO DE SELLOS

Radicado por: Leonor Lopez

E.P. tradición con:

Confirmada por: _____

Notaria: _____

Elaborada por: Francisco Almeida

Confirma poder

ID: _____

Revisión 1 por: Robert L

Elaboración por: Claudia Huay

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Reima Biometria por: 100

Declaro Firma y Huella: Jonh Ray V. Ramos

James (Book) & Co.

A hand-drawn diagram of a horizontal beam. At the left end, there is a vertical line representing a support. A horizontal line extends to the right from this support. At the right end of this horizontal line, there is a downward-pointing arrow representing a force.

Notas por: 9 1 1

Revisión 2 por: A. C. C. C.

REV. 1

Cirley G. /0958/

RV.2



NOTARIA VEINTIUNA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

CERTIFICADO No. 1334
COMO NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) ENCARGADO(A) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICO:

Que por escritura pública número MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (1731) de fecha DIECINUEVE (19) de MAYO del año DOS MIL VEINTE (2020) otorgada en la Notaria VEINTIUNA (21) del Círculo de Bogotá D.C. el señor JHONIER GUSTAVO MANTILLA BAUTISTA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.035.428 expedida en Pamplona, en su calidad de Secretano General del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9 antes BANCO PROCREDIT S.A., Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a KAREM ANDREA OSTOS CARMONA colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.397.399 expedida en Bogotá D.C. _____

Que revisada la matriz de dicha escritura a la fecha de expedición de este certificado, no aparece nota alguna de su revocatoria o limitaciones de funciones, por lo tanto se presume VIGENTE en todas y cada una de sus partes en lo que a esta Notaría respecta. _____

NOTA: PARA VERIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MANDATO SE SUGIERE VERIFICAR COPIA AUTÉNTICA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO EN COMENTO. _____

Certificado expedido en Bogotá D.C. a los VEINTINUEVE (29) días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo las 11:36 a. m., con destino al INTERESADO.

CARMINA CASTILLO PRIETO
NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA
RESOLUCION No. 04062 DEL 31 DE MAYO DE 2021





CHAVES & MAYORGA ABOGADOS

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2021

A la atención de los señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

E.S.B.C.E.

Acción:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA
Demandado:	JORGE RINCÓN TORRES
Radicado:	1100140030-68-2018-01067-00
J. Origen:	68 Civil Municipal de Bogotá D.C.
REFERENCIA:	<u>Informa admisión trámite de insolvencia de la demandante</u>

Respetado(a) señor(a) Juez,

R. DAVID MAYORGA DIAZ, en mi calidad de apoderado de la señora **ANGELICA ISAZA AVENDAÑO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.877.126 de Bogotá, acreedora de tercera y quinta clase de la demandante ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA, quien tiene intereses dentro de este proceso por la presente me permito informarle que mediante *Auto del doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)*, dentro del proceso de liquidación patrimonial de la aquí demandante ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA, identificada con C.C. 41524599, conocido con el consecutivo 11001-40-03-022-2021-00675-00 que se tramita en el **Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá D.C.**, se profirió Auto de apertura conforme a lo siguiente:

"PRIMERO: Decretar la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Ana Mercedes Rodríguez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.524.599 de Bogotá. En consecuencia, el patrimonio del insolvente ha quedado disuelto y, en adelante para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión "en liquidación patrimonial". (...)

Por lo anterior deberá su Despacho entenderse con el liquidador designado respecto de los pagos que ingresen a órdenes del proceso ejecutivo de la referencia

Con la presente adjunto copia del del mentado Auto.

Le manifiesto que recibo notificaciones en la Carrera 8 # 11-39 oficina 307 de la ciudad de Bogotá, al móvil 311 289 87 78, teléfono fijo 281 48 63 y buzones de correo electrónico: chavesymayorgasas@gmail.com



R. DAVID MAYORGA DIAZ

Cédula de Ciudadanía No. 1.010.197.335 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 213.710 del Consejo Superior de la J.

Con copia a los acreedores

Banco Av. Villas: ninolv@bancoavillas.com.co, notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
 Refinancia: mfrivasc@refinancia.co y Banco Credifinanciera: forero@asficredito.com

Carrera 8 No 11-39 oficina 307 Edificio Jorge Garcés
 Email: chavesymayorgasas@gmail.com
 Teléfono 281 48 63 Celular 3112898778
 Bogotá – Colombia – Suramérica



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia

Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021

Liquidación patrimonial – auto apertura

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00675-00

El 14 de mayo de 2021, la señora Ana Mercedes Rodríguez Ulloa presentó ante el Centro de Conciliación Asociación Reconciliemos Colombia solicitud de trámite de negociación de deudas, la cual fue admitida el 20 de mayo de 2021.

En audiencia celebrada el 16 de julio de 2021, se declaró el fracaso de la negociación y se ordenó la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, conforme lo prevé el artículo 561 del Código General del Proceso.

Entonces, ante el cumplimiento de las circunstancias previstas en el numeral 1° del artículo 563 del CGP, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **Ana Mercedes Rodríguez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.524.599 de Bogotá.** En consecuencia, el patrimonio del insolvente ha quedado disuelto y, en adelante para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión “en liquidación patrimonial”.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 48 del CGP, se dispone designar como liquidador de los bienes de la persona natural concursada a **Claudia Denisse Flechas Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.115.691,** quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado por la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Por Secretaría comuníquese la designación a la liquidadora por el medio más expedito y eficaz, informándole el deber de posesionarse y ejercer el cargo encomendado cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 2, artículo 564 ibídem.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto por el canon 564-1° del Código General del Proceso, se fijan como honorarios, la suma de **\$945.000.00,** la que deberá consignar a órdenes de este juzgado y por cuenta de este proceso mediante constitución de depósito



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial. Para tal efecto se le otorga el plazo judicial de diez (10) días, amén de imponérsele la carga de acreditar, dentro de ese mismo lapso, el depósito realizado.

CUARTO. ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso acerca de la existencia del presente proceso de «liquidación patrimonial» (i) a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y (ii) al cónyuge o compañero permanente de la deudora, si fuere el caso. De igual forma, deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (El Espectador o El Tiempo) convocando a los acreedores de la persona deudora, a fin de que se hagan parte en este proceso (Numeral. 2º artículo 564 del Código General del Proceso).

QUINTO. EXHORTAR al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, tomando como base la relación presentada en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 ídem (núm. 3º art. 564 ídem).

SEXTO. Por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, comuníquesele a todos los jueces civiles, laborales y de familia, tanto municipales como del circuito que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advertir en el mismo oficio que la incorporación deberá efectuarse antes del traslado de objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos (numeral 4º del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012). Por secretaría, remítase la comunicación correspondiente. Los trámites compulsivos que se incorporen a este proceso, estarán sujetos a la suerte de este último. Cuando en dichos asuntos no se hubiesen decidido las excepciones de mérito propuestas, estas se considerarán objeciones y serán resueltas como tales.

SÉPTIMO. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en dichos expedientes sobre los bienes de la deudora serán puestos a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial. Los procesos ejecutivos que se incorporen estarán sujetos a la suerte del mismo, y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos, so pena de extemporaneidad. En los procesos ejecutivos que se sigan en contra de codeudores o



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia

Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

cualquier clase de garante se aplicarán las reglas previstas para el procedimiento de negociación de deudas.

OCTAVO. Prevenir a los deudores del insolvente, que a partir de la fecha, sólo pueden pagar sus obligaciones al liquidador(a), y que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

NOVENO. Prevenir al insolvente sobre los efectos de esta providencia, conforme lo prevé el artículo 565 de la Ley 1564 de 2012, según el cual la declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos la prohibición al deudor de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio. La atención de las obligaciones se hará con sujeción a las reglas del concurso. Sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, éstas podrán ser satisfechas en cualquier momento, dando cuenta inmediata de ello al juez y al liquidador. De igual forma, prevéngase al insolvente que los pagos y demás operaciones que violen esta regla serán ineficaces de pleno derecho.

DÉCIMO. Advertir que los bienes que el deudor adquiriera con posterioridad sólo podrán ser perseguidos por los acreedores de obligaciones contraídas después de la fecha de este proveído.

DÉCIMO PRIMERO. Advertir que no se contarán dentro de la masa de la liquidación los activos los bienes propios de su cónyuge o compañero permanente, ni aquellos que tengan la condición de inembargables.

DÉCIMO SEGUNDO. Decretar la interrupción del término de prescripción y la inoperancia de la caducidad de las acciones respecto de las obligaciones a cargo del deudor.

DÉCIMO TERCERO. Advertir que de conformidad con los numerales 8º y 9º del artículo 565 de la Ley 1564 de 2012, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de trabajo respecto de aquellos contratos en los que tuviere el insolvente la condición de empleador, con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, sin que sea necesaria la autorización administrativa o judicial alguna quedando sujetas a las reglas del concurso, las obligaciones derivadas de dicha



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

finalización sin perjuicio de las preferencias y prelaciones que les correspondan.

DÉCIMO CUARTO. En virtud del efecto mencionado en el numeral anterior, se dispone a ordenar al liquidador(a) designado(a), dentro del término de diez (10) días siguientes a su posesión, quien deberá reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión a iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades, la cual deberá acreditarse al Despacho.

DÉCIMO QUINTO. De conformidad con el artículo 573 de la Ley 1564 de 2012 por Secretaría ofíciase a las entidades administradoras de bases de datos de carácter financiero, reportando en forma inmediata la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la señora Ana Stella Laborde Perdomo.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **106** fijado hoy **13 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:


Camila Andrea Calderón Fonseca
David Antonio Urbán González-Rubio Breakey
Civil 022
Secretario
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cffbbaa89d685af17035b6095fc6d6f66620311651074a374ad7807e8d4ec0e4b

Documento generado en 12/08/2021 06:06:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señoría juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

(v)

01 OCT 2021

Fwd: REMITE OFICIO O-0821-2611

68-2018-1067 86

Insolvencia Reconciliemos Colombia <insolvencia@reconciliemoscolombia.com>

DES PACHO
01/10/21

Vie 01/10/2021 12:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Reenvío en documentos adjuntos, evidencia de la comunicación remitida al Juzgado de Conocimiento sobre el estado del procedimiento.

Cordialmente,

JAIME A. CHACÓN ORTIZ



----- Forwarded message -----

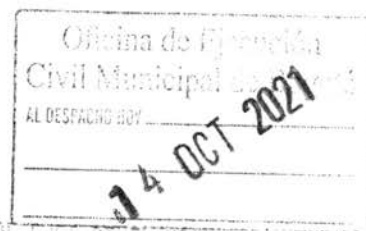
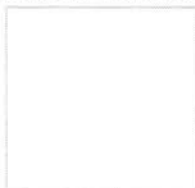
Secretaria Reconciliemos <secretaria@reconciliemoscolombia.com>

Date: vie, 1 de oct. de 2021 a la(s) 10:41

Subject: Fwd: REMITE OFICIO O-0821-2611

To: Insolvencia Reconciliemos Colombia <insolvencia@reconciliemoscolombia.com>

SECRETARIA



OF. EJEC. CIVIL MPRL.

24967 13-OCT-21 14:12

24967 13-OCT-21 14:12

----- Forwarded message -----

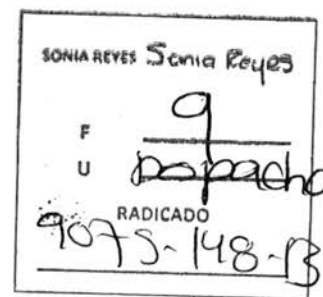
De: **Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 13 de sep. de 2021 a la(s) 08:37

Subject: REMITE OFICIO O-0821-2611

To: SECRETARIA@RECONCILIEMOSCOLOMBIA.COM <SECRETARIA@reconciliemoscolombia.com>



Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015

CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-2611, de fecha 18 AGOSTO dentro del Proceso No. **68-2018-1067** que cursa en el Juzgado **13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Remitente notificado con [Mailtrack](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-2611

Bogotá, D.C. 18 de Agosto de 2021.

Señores:

ASOCIACIÓN RECONCILIEMOS COLOMBIA

Carrera 16 N° 80-11 Oficina 504

secretaria@reconciliemoscolombia.com

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-068-2018-01067-00 iniciado por ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA C.C. 41.524.599 contra JORGE RINCON TORRES C.C. 6.776.672 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el estado actual del trámite de insolvencia natural de la aquí demandante, y de ser el caso se sirva indicar el Juzgado que le fue asignado para su conocimiento.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

4/11/82

MARINE POLYDIPLOID OSPH
E. B. J. and L. van der Meer

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 22/jul./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

022

GRUPO

CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSO

44509

SECUENCIA: 44509

FECHA DE REPARTO: 22/07/2021 7:28:49p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

+1524599

ANA MERCEDES RODRIGUEZ
ULLOA

01

SOL214154

SOL214154

01

OBSERVACIONES: 21/07/2021 17:54 - 22/07/2021 09:43

CONTRAT7

FUNCIONARIO DE REPARTO

ngonzala

CONTRAT7
νγονζαλα

v. 2.0

MΦΤΣ

v. 2.0

MΦΤΣ



Señores

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico:

comiteejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3424108

BOGOTÁ

Radicado: 11001400306820180106700

DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA

DEMANDANDO: JORGE RINCÓN TORRES

ASUNTO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL - ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA

DEUDOR: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599

JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ, actuando en mi condición de Conciliador dentro del trámite **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, de **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599**, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el fin de informarle que mediante **ACTA DEL 16 DE JULIO DE 2021**, entre **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599** y sus acreedores, **NO** se llegó a un **ACUERDO DE PAGO EN TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**.

Por lo anterior le informo que el proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599**, fue asignado al **JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Lo anterior con el fin de advertir que los resultados del Proceso Ejecutivo de su conocimiento, deberán ser entregados a la orden del Juzgado relacionado.

Se anexa copia del Acta de Fracaso y de Radicación por Reparto.

JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ

C.C. No. 1.018.407.155 de Bogotá

T.P. No. 219.134 del C.S. de la J.

Correo electrónico: insolvencia@reconciliemoscolombia.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

1/10/21 11:31

Correo de Reconciliemos Colombia - Radicado: 11001400306820180106700 DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULL...



Insolvencia Reconciliemos Colombia <insolvencia@reconciliemoscolombia.com>

Radicado: 11001400306820180106700 DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA DEMANDANDO: JORGE RINCÓN TORRES

1 mensaje

Insolvencia Reconciliemos Colombia <insolvencia@reconciliemoscolombia.com>

23 de julio de 2021, 09:53

Para: comiteejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**Correo electrónico:**

comiteejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3424108**BOGOTÁ****Radicado: 11001400306820180106700****DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA****DEMANDANDO: JORGE RINCÓN TORRES****ASUNTO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL - ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA****DEUDOR: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599**

JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ, actuando en mi condición de Conciliador dentro del trámite **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, de **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599**, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el fin de informarle que mediante **ACTA DEL 16 DE JULIO DE 2021**, entre **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599** y sus acreedores, **NO** se llegó a un **ACUERDO DE PAGO EN TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**.

Por lo anterior le informo que el proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599**, fue asignado al **JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Lo anterior con el fin de advertir que las resultas del Proceso Ejecutivo de su conocimiento, deberán ser entregado a la orden del Juzgado relacionado.

Se anexa copia del Acta de Fracaso y de Radicación por Reparto.

JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ**C.C. No. 1.018.407.155 de Bogotá****T.P. No. 219.134 del C.S. de la J.****Correo electrónico: insolvencia@reconciliemoscolombia.com**

Remitente notificado con



3 archivos adjuntos

-  **SEC44509 CM22.pdf**
358K
-  **JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN - ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA.pdf**
79K
-  **3_Acta_de_Audiencia_del_16_de_julio_de_2021_FRACASO_Ana_Mercedes_Rodríguez_Ulloa-fusionado.pdf**
852K



ASOCIACIÓN RECONCILIEMOS COLOMBIA CENTRO DE CONCILIACIÓN

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO RES.0324 DE 2017
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: RES. 1430 DE 2020

TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599

ACTA DE AUDIENCIA DEL 16 DE JULIO DE 2021

En Bogotá, el 16 de julio de 2021, siendo la(s) 09:30 A.M. se hicieron presentes en la sede del Centro de Conciliación **ASOCIACIÓN RECONCILIEMOS COLOMBIA**, cuya autorización para adelantar Procedimientos de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante fue otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No 1430 de 2020, bajo la dirección de **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1018407155 y T.P. No. 219134 del C.S. de la J., las siguientes personas:

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES

1. DEUDOR (<https://meet.google.com/gym-xqjb-nqk>) :

1. ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599, con domicilio en la Calle 69a Bis Sur No. 3-81 de Bogotá D.C., **Teléfono:** 3124011414, **Correo electrónico:** mechas1202@hotmail.com.
2. Dra. MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA con C.C. No. 52.873.865 y T.P. No. 339.925 del C.S. de la J., con domicilio en la Calle 19 No. 6 - 68 oficina 605, **Correo electrónico:** magnolia.saaavedra@galvisgiraldo.com, **Teléfono:** 3214700919, en calidad de apoderada especial de ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA.

2. ACREEDOR (<https://meet.google.com/gym-xqjb-nqk>)

1. **ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO** con C.C. No. 51877126, con domicilio en Bogotá en la Cr 69 B No. 24-81 Apto 302 Int 5, **Teléfono:** 3138638303, **Correo electrónico:** angelicaisaza51@gmail.com, en calidad de adjudicataria del señor JORGE ORANDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ (QEPD).
2. Dr. ROBERT DAVID MAYORGA DÍAZ con C.C. No. 1010197335 y T.P. No. 213.710 del C.S. de la J., , **Correo electrónico:** chavesymayorgasas@gmail.com, **Teléfono:** 3112898778, en calidad de apoderado sustituto de ANGELICA ISAZA AVENDAÑO. (Sustitución efectuada en audiencia por apoderado principal).
3. **JOHN EDWAR DIAZ VELANDIA**, con C.C. No. 80845577, con domicilio en Bogotá en la Carrera 5 No. 26B – 44, **Teléfono:** 3204409909, **Correo electrónico:** diaz.john@javeriana.edu.co.
4. **NATHALIE HASBLEIDY MORENO RODRIGUEZ**, con C.C. No. 53166682, con domicilio en Bogotá en la CR 14 B BIS 69 A SUR 31 **Teléfono:** 3148842410, **Correo electrónico:** hasblemoreno@gmail.com.
5. **BANCO CREDIFINANCIERA S.A. Nit. 900.200.960-9** antes BANCO PROCREDIT S.A. Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO: Dr. JUAN DAVID FORERO CABALLERO con C.C.No.1221965522 y T.P.No.337.382 del C.S.de la J., con domicilio en Bogotá en la Carrera 7 No. 76 – 35 piso 7, **Teléfono:** 3219739876, **Correo electrónico:** jforero@asficredito.com, en calidad de apoderado especial.
6. **BANCO AV VILLAS – Nit. 860035827-5:** Dra. LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO con C.C. No. 53075382 y T.P. No. 190842 del C.S. de la J., en calidad de Representante Legal para asuntos Judiciales y Extrajudiciales, con dirección en la Cr. 13 No. 27-47 Piso 10 (Bogotá) **TELÉFONO:** 3134543162 **Correo electrónico:** ninolv@bancoavvillas.com.co, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
7. **REFINANCIAS S.A.S. – Nit. 900060442-3:** MARÍA FERNANDA RIVAS CORREA con C.C. No. 1018473397, en calidad de apoderada especial conforme a mandato otorgado por la Dra. FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, con C.C. No. 35.421.043, obrando como



ASOCIACIÓN RECONCILIEMOS COLOMBIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO RES.0324 DE 2017
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: RES. 1430 DE 2020

apoderada especial de REFINANCIA S.A.S., según Escritura Pública No. 11186 del 21 de Junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C., **Correo electrónico:** mfrivasc@refinancia.co, **Teléfono:** 7490101.

CONSIDERACIONES

Que la **Asociación Reconciliemos Colombia**, es una entidad autorizada para conocer Procedimientos de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante a través de su **Centro de Conciliación**, mediante resolución No. 1430 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el 14 DE MAYO DE 2021, **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA**, presentó solicitud de trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

Que el 18 DE MAYO DE 2021, la Directora del Centro de Conciliación procedió a nombrar a El Doctor **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ**, operador habilitado ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y siguiente en turno de asignación.

Que el 19 DE MAYO DE 2021 El Doctor **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ**, acepta el nombramiento, asumiendo el conocimiento del trámite, de conformidad a lo establecido en el art. 20 del Decreto 2677 de 2012.

Que mediante **AUTO No. 01 del 20 DE MAYO DE 2021** se profiere auto de admisión de trámite de negociación de deudas.

Que el 21 de junio de 2021, se llevó a cabo la primera audiencia dentro del trámite de negociación de deudas con el 71,0% de los acreedores, en donde se presentó discrepancia respecto al valor de la obligación informada por la deudora en favor de ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO, razón por la cual se suspendió la misma para el 02 de julio de 2021 a las 10:00 A.M. Así mismo, para reiterar citación a los no presentes.

Que el 02 de julio de 2021, se llevó a cabo la segunda audiencia dentro del trámite de negociación de deudas con el 85,2% de los acreedores, en donde: **a).** Se fijaron las acreencias de los presentes en cuanto existencia, cuantía y naturaleza de las obligaciones; **b).** Se actualizó la información de Activo de la Deudora adicionando la existencia en favor de ella, del proceso ejecutivo 11001400306820180106700, por valor total de \$80.616.893,96 (Capital + Intereses) que cursa actualmente en el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en contra de JORGE RINCÓN TORRES; **c).** Se expusieron dos ofertas de pago de las acreencias para revisión por parte de los acreedores, razón por la cual se suspendió la misma, para el 16 de julio de 2021 a las 09:30 A.M. Así mismo, para reiterar citación a los no presentes.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

En la fecha, bajo la dirección del Doctor **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1018407155 y T.P. No. 219134 del C.S. de la J., Conciliador habilitado para tramites de insolvencia, se da apertura a la **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN**, con el **100%** de participación de las acreencias relacionadas, así:

ACREEDOR	ASISTENCIA (X)	CALIFICACION Y GRADUACION	% PARTICIPACIÓN ACREEDOR
ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO EN CALIDAD DE ADJUDICATARIA DEL SEÑOR JORGE ORANDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ (QEPD)	X	3ra	33,7
ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO EN CALIDAD DE ADJUDICATARIA DEL SEÑOR JORGE ORANDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ (QEPD)	X	5nta	1,9
JOHN EDWAR DÍAZ VELANDIA	X	5nta	26,3
REFINANCIA	X	5nta	11,5
NATHALIE HASBLEIDY MORENO RODRÍGUEZ	X	5nta	11,8



ASOCIACIÓN RECONCILIEMOS COLOMBIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO RES.0324 DE 2017
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: RES. 1430 DE 2020

BANCO CREDIFINANCIERA	X	5nta	13,7
BANCO AV VILLAS	X	5nta	1,1
TOTALES			100

Porcentaje de Asistencia (%) 100,0

Acto seguido se informa a los asistentes sobre los alcances de este trámite y de los pasos a seguir en él.

RELACIÓN DETALLADA DE ACREENCIAS

El Doctor **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ**, pone en conocimiento de **REFINANCIA** – como ausente en las sesiones anteriores, la relación detallada de las acreencias actualizando su valor a la fecha, preguntando si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las mismas y si tienen dudas o discrepancias respecto a las mismas con la siguiente información:

ACREEDOR	No. Obligación	CAPITAL	INTERESES	CALIFICACION Y GRADUACION	PORCENTAJE PARTICIPACION ACREEDOR
ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO EN CALIDAD DE ADJUDICATARIA DEL SEÑOR JORGE ORLANDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ (QEPD)	Hipotecario	\$25.629.000,00	\$48.524.414,03	3ra	33,7
ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO EN CALIDAD DE ADJUDICATARIA DEL SEÑOR JORGE ORLANDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ (QEPD)	Agencias y Costas procesales	\$1.416.250,00	\$0,00	5nta	1,9
JOHN EDWAR DÍAZ VELANDIA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$20.000.000,00	\$3.300.000,00	5nta	26,3
REFINANCIA	LIBRE INVERSIÓN	\$8.705.294,20	\$16.304.571,71	5nta	11,5
NATHALIE HASBLEIDY MORENO RODRÍGUEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$9.000.000,00	\$0,00	5nta	11,8
BANCO CREDIFINANCIERA	LIBRANZA ** 40451	\$10.415.825,00	\$241.185,00	5nta	13,7
BANCO AV VILLAS	TC VISA ** 5220	\$836.192,00	\$6.396,00	5nta	1,1
TOTALES		\$76.002.561,20	\$68.376.566,74		100

Verificado que no existen discrepancias para resolver entre las partes y se acepta la información contenida en el cuadro precedente, en cuanto existencia, cuantía y naturaleza de las obligaciones, se continúa con el desarrollo del trámite, quedando en firme la relación de acreencias, la cual no admite ninguna objeción posterior por parte de los acreedores presentes.

EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA DE PAGO

Teniendo en cuenta que la señora ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO no acepta la propuesta consistente en la cesión del proceso ejecutivo 11001400306820180106700 y las results obtenidas de él, la señora ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA, propone después de diversas deliberaciones e intervenciones activas del suscrito Operador y los Acreedores, cancelar el capital de sus obligaciones así:



ASOCIACIÓN RECONCILIEMOS COLOMBIA CENTRO DE CONCILIACIÓN

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO RES.0324 DE 2017
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: RES. 1430 DE 2020

Para la totalidad de acreencias en sus saldos a capital (sin reconocimiento de intereses), pago en ciento treinta y seis (136) cuotas mensuales sucesivas y progresivas de Quinientos Veinte Mil Pesos (\$520.000) durante la vigencia de 2021, aplicando incremento sobre la base del Uno coma Cinco por ciento (1,5%) anual, hasta completar el importe a capital, respetando el orden de prelación legal y la igualdad de los que compartan una misma clase.

Previo a la consolidación de la oferta, se insistió por parte de los acreedores ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO, BANCO CREDIFINANCIERA y BANCO AV VILLAS, no realizar nuevas suspensiones de audiencia para reacondicionar la Oferta, debido a que la misma no reúne los requisitos de plazo y valor de cuotas esperados.

Se insiste en el uso de la palabra a los acreedores, recibéndose la intervención en su orden de las siguientes personas: JOHN EDWAR DIAZ VELANDIA y NATHALIE HASBLEIDY MORENO RODRIGUEZ, quienes eventualmente estarían interesados en votar favorablemente la propuesta.

La Dra. MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA, recalca la dificultad económica de su representada, quien cuenta únicamente con su ingreso pensional y las resultas del proceso ejecutivo mencionado que pone a disposición de los acreedores en este escenario y en la eventual Liquidación Patrimonial, e invita a los acreedores a votar favorablemente su propuesta.

CONSTANCIAS DEL CONCILIADOR

Se deja constancia que:

1. REFINANCIA, pese a estar presente en la diligencia en la fase inicial, sobre las 10:36 a.m., hora en la que se adelanta la votación, no se encuentra presente en la audiencia, razón por la cual, como Operador, con el ánimo de garantizar su derecho al voto y previendo la posibilidad de fallas de tipo tecnológico teniendo en cuenta que había manifestado tener inconvenientes con su equipo de computación, procede a remitir correo electrónico para verificar tal situación.
2. Con posterioridad a la culminación de la audiencia, se recibe respuesta al correo electrónico remitido, mediante la cual se informa "...Que pena que me tuve que retirar de la diligencia debido a que tenía otras dos audiencias programadas, el sentido del voto, respecto de la propuesta realizada el sentido del voto de Refinancia es Negativo...".
3. Pese a la manifestación previa, no se actualiza el cuadro de votación, el cual quedó consignado de la siguiente manera:

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

ACREEDOR	No. Obligación	CAPITAL	%	CLASE	ASISTENCIA	VOTO PROPUESTA			
						% ASIST	A FAVOR	EN CONTRA	
ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO EN CALIDAD DE ADJUDICATARIA DEL SEÑOR JORGE ORLANDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ (QEPD)	Hipotecario	\$25.629.000,00	33,7	3ra	X	33,7	0,0	X	33,7
ANGÉLICA ISAZA AVENDAÑO EN CALIDAD DE ADJUDICATARIA DEL SEÑOR JORGE ORLANDO RAMÍREZ VELÁSQUEZ (QEPD)	Agencias y Costas procesales	\$1.416.250,00	1,9	5nta	X	1,9	0,0	X	1,9
JOHN EDWAR DÍAZ VELANDIA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$20.000.000,00	26,3	5nta	X	26,3	X	26,3	0,0



ASOCIACIÓN RECONCILIEMOS COLOMBIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO RES.0324 DE 2017
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: RES. 1430 DE 2020

REFINANCIA	LIBRE INVERSIÓN	\$8.705.294,20	11,5	5nta	X	11,5		0,0		0,0
NATHALIE HASBLEIDY MORENO RODRÍGUEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$9.000.000,00	11,8	5nta	X	11,8	X	11,8		0,0
BANCO CREDIFINANCIERA	LIBRANZA ** 40451	\$10.415.825,00	13,7	5nta	X	13,7		0,0	X	13,7
BANCO AV VILLAS	TC VISA ** 5220	\$836.192,00	1,1	5nta	X	1,1		0,0	X	1,1
TOTALES		\$76.002.561,20	100			100,0	favor	38,2	contra	50,4

La votación se resume así: El 50,4% de los acreedores presentes VOTA NEGATIVAMENTE la propuesta, contra el 38,2% de los acreedores que la VOTAN POSITIVAMENTE y en consecuencia se DECLARA EL FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO, al no cumplir con lo señalado en el numeral 2 del Artículo 553 del C.G.P.

CONSIDERACIONES FINALES

El suscrito Operador en Insolvencia, procede a expedir la presente **CONSTANCIA DE FRACASO**, para que con base en el Numeral 1 del Artículo 563 del Código General del Proceso, se solicite ante los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ – REPARTO, la APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la Deudora **ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA con C.C. No. 41524599**.

- Del Acta se expedirá copia para el Deudor y los acreedores;
- Se comunicará el contenido del Acta a todas las entidades notificadas al inicio del trámite.
- Se reitera la prohibición al deudor de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio. (Inclusive descuentos automáticos o por libranza).
- Todos los pagos de los deudores, deberán ser realizados o remitidos a la orden del Juzgado de Conocimiento de Liquidación Patrimonial o el Liquidador designado por éste.

Para constancia firman la Deudora, su Apoderada y el Conciliador (de manera digital mediante audio, video y aplicación), una vez leída y aprobada.

Deudora,

Ana Mercedes Rodríguez Ulloa

Apoderada.

Magnolia Saavedra

ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA
C.C. No. 41524599

MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA
C.C. No. 52.873.865
T.P. No. 339.925 del C.S. de la J.

El Conciliador,

Jaime Andrés Chacón Ortiz
JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ
C.C.No. 1018407155
T.P. No. 219134 del C.S. de la J.
Correo electrónico: insolvencia@reconciliemoscolombia.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

TÍTULO	3 Acta de Audiencia del 16 de julio de 2021 FRACASO Ana...
NOMBRE DEL ARCHIVO	3 Acta de Audienc...dríguez Ulloa.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	5f6cd81df1a4b34aeceb6ea70af623e1f395b088
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento

 ENVIADO	07 / 16 / 2021 22:17:49 UTC	Enviado para firmar a ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA (mechas1202@hotmail.com) and MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA (magnolia.saavedra@galvisgiraldo.com) por secretaria@reconciliemoscolombia.com. IP: 190.28.94.135
 VISTO	07 / 16 / 2021 22:19:02 UTC	Visto por ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA (mechas1202@hotmail.com) IP: 186.154.33.38
 FIRMADO	07 / 16 / 2021 23:06:51 UTC	Firmado por ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA (mechas1202@hotmail.com) IP: 186.154.33.38
 VISTO	07 / 17 / 2021 15:47:51 UTC	Visto por MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA (magnolia.saavedra@galvisgiraldo.com) IP: 172.58.142.164



Registro de auditoría

TÍTULO	3 Acta de Audiencia del 16 de julio de 2021 FRACASO Ana...
NOMBRE DEL ARCHIVO	3 Acta de Audienc...dríguez Ulloa.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	5f6cd81df1a4b34aeceb6ea70af623e1f395b088
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento

 FIRMADO	07 / 19 / 2021 20:27:12 UTC	Firmado por MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA (magnolia.saavedra@galvisgiraldo.com) IP: 172.58.139.58
 COMPLETADO	07 / 19 / 2021 20:27:12 UTC	Se completó el documento.



Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición.



La justicia
es de todos

Minjusticia

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
RECONCILIEMOS COLOMBIA - AUTORIZADO PARA
CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE**

Código

1436

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Número del Caso 14-05-2021 ANA MERCEDES RODRÍGUEZ
ULLOA

Fecha solicitud de conciliación 14 de mayo de 2021

Fecha del resultado 16 de julio de 2021

Tipo Audiencia NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Conciliador JAIME ANDRES CHACON ORTIZ

Identificación 1018407155

Firma _____
Nombre _____
Identificación _____

Fecha de impresión:
lunes, 19 de julio de 2021

Código único de registro
1679086-308532